



edita excma. diputación provincial - alicante
jueves, 10 de diciembre de 2009

edita excma. diputació provincial - alacant
dijous, 10 de desembre de 2009

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.	
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:				
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA.				
-RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN DE APROVECHAMIENTOS. SECCIÓN B DEL REGISTRO DE AGUAS	4	-ACUERDO INICIACIÓN- EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/933	11	
-NOTIFICACIÓN A INTERESADOS DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE INSCRIPCIÓN DE APROVECHAMIENTOS EN LA SECCIÓN B DEL REGISTRO DE AGUAS.	4	-ACUERDO INICIACIÓN- EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/917	11	
-NOTIFICACIÓN A INTERESADOS DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE INSCRIPCIÓN DE APROVECHAMIENTOS EN LA SECCIÓN B DEL REGISTRO DE AGUAS.	5	-ACUERDO INICIACIÓN- EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/960	11	
-NOTIFICACIÓN A INTERESADOS DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE INSCRIPCIÓN DE APROVECHAMIENTOS EN LA SECCIÓN B DEL REGISTRO DE AGUAS	5	-ACUERDO INICIACIÓN- EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/963	12	
-NOTIFICACIÓN A INTERESADOS DE RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE APROVECHAMIENTOS EN LA SECCIÓN B DEL REGISTRO DE AGUAS	6	-ACUERDO INICIACIÓN- EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/1038	12	
-NOTIFICACIÓN A INTERESADOS DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA REFERENTE A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE APROVECHAMIENTOS EN LA SECCIÓN B DEL REGISTRO DE AGUAS.	7	-ACUERDO INICIACIÓN- EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/1048	12	
		-ACUERDO INICIACIÓN- EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/1049	13	
		-ACUERDO INICIACIÓN- EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/1051	13	
		-ACUERDO INICIACIÓN- EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/1058	13	
		-ACUERDO INICIACIÓN- EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/1106	14	
SERVICIO DE COSTAS ALICANTE.				
-DESLINDE DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE (REF. DES 01/09/03/0003)	7	ADMINISTRACIÓN LOCAL:		
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.				
-NOTIFICACIÓN DEUDA INEM	8	AYUNTAMIENTO AIGÜES.		
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:				
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA.				
-INFORMACIÓN PÚBLICA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA. EXP: ATLINE 2007/666/03	8	-CADUCIDAD DE LA INSCRIPCIÓN PADRONAL		14
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.				
-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	10	AYUNTAMIENTO ALCOY.		
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO.				
-DEPÓSITO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE INMOBILIARIOS DE LA MARINA BAIXA (INMABA)	10	-SOLICITUD LICENCIA AMBIENTAL		15
-EMPLAZAMIENTO DEL ACCIDENTADO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 667/09	11	-ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA, DE LA PARCELA CON NAVE INDUSTRIAL SITA EN LA CALLE FILÀ NAVARROS, NÚM. 41, DE PROPIEDAD MUNICIPAL.		15
		-REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PARTE DE DECLARACIÓN DE MORDEDURA		16
		AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI.		
		-CM.14/09 GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA		16
		-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA O.F. REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS		16
		AYUNTAMIENTO ALICANTE.		
		-APROBACIÓN DEFINITIVA TASAS POR OCUPACIÓN TEMPORAL ACERAS VÍA PÚBLICA		18
		-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REG. PRECIO PÚBLICO REHABILITACIÓN VIVIENDAS PARTICULARES EN EL BARRIO JUAN XXIII., 2º SECTOR		20
		-APROBACIÓN DEFINITIVA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN CONTRIBUCIONES ESPECIALES AMPLIACIÓN O MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS AÑO 2009		21
		AYUNTAMIENTO BENIARBEIG.		
		-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA TELEFONÍA MÓVIL		22



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-PROCEDIMIENTO 1301/09 CITACIÓN	54	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE.	
-PROCEDIMIENTO 261/09 CITACIÓN	54	-PROCEDIMIENTO 1142/03 SENTENCIA	61
-PROCEDIMIENTO 832/09 CITACIÓN	54		
-PROCEDIMIENTO 800/09 CITACIÓN	54	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO ALICANTE.	
-PROCEDIMIENTO 611/09 SENTENCIA	55	-JUICIO VERBAL 1494/04 - SENTENCIA	61
-PROCEDIMIENTO 1291/09 CITACIÓN	55		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE ALICANTE.	
-EJECUTORIA 269/2008 AUTO DE INSOLVENCIA	55	-PROCEDIMIENTO 1146/09 SENTENCIA	62
-AUTOS 103/09 SENTENCIA	56		
-AUTOS 671/09 CITACIÓN	56	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS VILLENA.	
-AUTOS 671/09 CITACIÓN	56	-EXPEDIENTE DE DOMINIO 530/08	62
-EJECUTORIA 299/09 AUTO DESPACHO EJECUCIÓN	57		
-EJECUTORIA 301/09 AUTO DESPACHO EJECUCIÓN	57	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS BENIDORM.	
-EJECUTORIA 302/09 AUTO DESPACHO EJECUCIÓN	57	-JUICIO DE FALTAS 363/09 SENTENCIA	63
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES BENIDORM.	
-PROCEDIMIENTO 1434/09, 1534/09, 1531/09, 1514/09, 1507/09, 1453/09, Y 1405/09 CITACIÓN	58	-JUICIO DE FALTAS 126/09 SENTENCIA	63
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DÉNIA.	
-EJECUCIÓN 127/09 AUTO	59	-JUICIO DE FALTAS 33/09 SENTENCIA	63
-AUTOS 1120/09 CITACIÓN	59		
-AUTOS 686/09 CITACIÓN	60	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ELCHE.	
		-JUICIO DE FALTAS 817/09 SENTENCIA	63
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO MURCIA.			
-AUTOS 10/09 SENTENCIA	60	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO ELCHE.	
-AUTOS 1145/09 SENTENCIA	60	-JUICIO DE FALTAS 967/09 SENTENCIA	64
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE MURCIA.			
-AUTOS 639/08 EJECUCIÓN 111/09	60		
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALCOY.			
-EXPEDIENTE DE DOMINIO 498/08	61		

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:

ELS PINETS DE LA FONT, SL.
-INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA DE LA PROPUESTA DE PAI DEL SECTOR DE SUELO URB, Nº 13, DEL PGOU DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

64

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA

ANUNCIO

Resolución de caducidad de procedimientos de inscripción de aprovechamientos. Sección B del Registro de Aguas.

Ante la imposibilidad de practicar la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, referente a la petición de documentación esencial y/o realización de actividades necesarias e indispensables para continuar con la tramitación de sus solicitudes de inscripción en el Registro de Aguas, sección B, de aprovechamientos de extracción inferior a 7.000 m³, esta Confederación publicó un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con fecha 06/08/2009, en el que se hacía constar esta circunstancia, dándoles el plazo de diez días y tres meses a partir de la fecha de publicación de dicho anuncio, al objeto de retirar la notificación con el fin de completar la documentación aportada en las solicitudes de los expedientes, de acuerdo con el artículo 76.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. número 12 de 14 de enero). Asimismo se les advirtió que transcurrido dicho plazo sin cumplimentar el requerimiento, se procedería al archivo del expediente sin más trámite, sin que hasta la fecha se haya atendido el requerimiento.

La Comisaría de Aguas, conforme a la propuesta formulada por el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto

DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS EXPEDIENTES

Nº EXPEDIENTE	INTERESADO	D.N.I.	PROVINCIA	ACTUACIÓN
1995IP0848	DEMILAN YOUNG S.L	B02278414	ALICANTE	R. CADUCIDAD

Archivar las actuaciones habidas en dichos expedientes, y comunicar esta circunstancia a la Guardería Fluvial a los efectos de depurar, si hubiese lugar, posibles infracciones administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, R.D.L. 1/2001 de 20 de julio (B.O.E. número 176, de 24 de julio de 2001).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Júcar en el plazo de un mes tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, o ser impugnada directamente en sede jurisdiccional en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en virtud de la competencia conferida a dicho órgano jurisdiccional por el artículo 8.3 de la Ley 28/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en conexión con el artículo 10.1 j) del mencionado cuerpo legal (B.O.E. número 167 de 14 de julio de 1998).

Valencia, 19 de junio de 2009.

El Comisario Adjunto de Aguas, Francisco Martínez Mas.

0928374

ANUNCIO

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre notificación a interesados de Resolución denegatoria

de inscripción de aprovechamientos en la sección B del Registro de Aguas.

Antecedentes de hecho

Ante la imposibilidad de practicar las notificaciones a los titulares que se relacionan a continuación, referente a trámites de audiencia de sus correspondientes expedientes, esta Confederación publicó un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con fecha 14/10/2009, en el que se establecía un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del mismo, para retirar dicha notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999).

Fundamentos de derecho

1. Habiendo transcurrido el plazo conferido sin que hayan comparecido los titulares que a continuación se relacionan, compete al organismo de cuenca dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (texto refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. número 176 de 24 de julio de 2001), en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, D.R. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. número 103, de 30 de abril de 1986), modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) y en los R.D. 927/1988 de 29 de julio (B.O.E. de 31 de agosto) y 984/1989, de 28 de julio (B.O.E. de 2 de agosto).

2. Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los antecedentes mencionados, el texto refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el R.D. 827/1988 y conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999) y las demás normas de general y pertinente aplicación, este organismo de cuenca ha resuelto:

Denegar las solicitudes formuladas en los expedientes relacionados y comunicar esta circunstancia a la Guardería Fluvial, a los efectos de depurar, si hubiese lugar, posibles infracciones administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Aguas (texto refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. número 176 de 24 de julio de 2001).

EXPEDIENTE	TITULAR	DNI	MOTIVO
2000I20013	KARL WALTER VOGT HERMAN LEO WALTER	X2311464X	FALTA DOCUMENTACION ESENCIAL
2000IP1985	DELFINA LLORCA LLINARES	21227311J	FALTA DOCUMENTACION ESENCIAL
1999IP0309	JUAN BAUTISTA MARTINEZ FERRER	73988489L	DUPLICIDAD CON OTRO EXPEDIENTE
	TERESA FERRER MOLINES	21235512A	
	JOSEFA FERRER MOLINES	21210227H	
1999IP1278	OTTO DUNSCHEN	X1718761V	FUERA DE USO
	ELISABETH DUSCHEN	X1718766G	
1994IP0862	KARL-HEINZ ELSSENHEIMER	G3960562	FALTA DOCUMENTACION ESENCIAL
	LUISE ELSSENHEIMER	G3960563	
2006IP1155	FRANCISCO REÑONES GOMEZ	18925936H	RIEGO VARIAS PARCELAS
2001IP0783	LA CABAÑA S.A.T	H53104477	RIEGO VARIAS PARCELAS

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Júcar en el plazo de un mes, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), o ser impugnada directamente en sede jurisdiccional, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en virtud de competencia conferida a dicho órgano

jurisdiccional por el artículo 8.3 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en conexión con el artículo 10.1j) del mencionado cuerpo legal (B.O.E. 167, de 14 de julio de 1998).

Valencia, 4 de noviembre de 2009.

El Comisario Adjunto de Aguas, Francisco Martínez Mas.

0928376

ANUNCIO

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre notificación a interesados de resolución denegatoria de inscripción de aprovechamientos en la sección B del Registro de Aguas.

Antecedentes de hecho.

Este Organismo de cuenca, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. número 176 de 24 de julio de 2001) y Reglamento de desarrollo y conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), procedió a emitir resolución denegatoria de las solicitudes formuladas en los expedientes relacionados a continuación. Ante la imposibilidad de practicar las notificaciones a los respectivos titulares y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común procede la notificación de las resoluciones mediante el presente anuncio.

Fundamentos de derecho.

1. Compete al Organismo de cuenca dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (texto refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. número 176 de 24 de julio de 2001), en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. número 103, de 30 de abril de 1986), modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) y en los R.D. 927/1988 de 29 de julio (B.O.E. de 31 de agosto) y 984/1989, de 28 de julio (B.O.E. de 2 de agosto).

2. Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los antecedentes mencionados, el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el Real Decreto 827/1988 y conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999) y las demás normas de general y pertinente aplicación, este organismo de cuenca ha resuelto:

Denegar las solicitudes formuladas en los expedientes relacionados y comunicar esta circunstancia a la Guardería Fluvial, a los efectos de depurar, si hubiese lugar, posibles infracciones administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Aguas (Texto Refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. número 176 de 24 de julio de 2001).

EXPEDIENTE	TITULAR	NIF/CIF	MOTIVO
2001IP1465	LEOPOLDO MONCHO MORA	74080412B	DESISTE

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Júcar en el plazo de un mes, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), o ser impugnada directamente en sede jurisdiccional en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en virtud de competencia conferida a dicho órgano jurisdiccional por el artículo 8.3 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en conexión con el artículo 10.1j) del mencionado cuerpo legal (B.O.E. 167, de 14 de julio de 1998).

Valencia, 28 de octubre de 2009.

El Comisario Adjunto de Aguas, Francisco Martínez Mas.

0928382

ANUNCIO

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre notificación a interesados de Resolución denegatoria de inscripción de aprovechamientos en la sección B del Registro de Aguas.

Antecedentes de hecho.

Ante la imposibilidad de practicar las notificaciones a los titulares que se relacionan a continuación, referente a trámites de audiencia de sus correspondientes expedientes, esta Confederación publicó un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con fecha 8/10/2009, en el que se establecía un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del mismo, para retirar dicha notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999).

Fundamentos de derecho.

1. Habiendo transcurrido el plazo conferido sin que hayan comparecido los titulares que a continuación se relacionan, compete al organismo de cuenca dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (texto refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. número 176 de 24 de julio de 2001), en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, D.R. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. número 103, de 30 de abril de 1986), modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) y en los R.D. 927/1988 de 29 de julio (B.O.E. de 31 de agosto) y 984/1989, de 28 de julio (B.O.E. de 2 de agosto).

2. Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los antecedentes mencionados, el texto refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el R.D. 827/1988 y conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999) y las demás normas de general y pertinente aplicación, este organismo de cuenca ha resuelto:

Denegar las solicitudes formuladas en los expedientes relacionados y comunicar esta circunstancia a la Guardería Fluvial, a los efectos de depurar, si hubiese lugar, posibles infracciones administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Aguas (texto refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. número 176 de 24 de julio de 2001).

EXPEDIENTE	TITULAR	DNI	MOTIVO
1995IP0853	ROSA SALVA LULL	21314180B	FUERA DE USO
1996IP0749	ANTON PAUL REICHMANN SABINE SYLVIA MARGARETE REICHMANN	9023018944	FALTA DOCUMENTACION ESENCIAL

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que el interesado ejercite

cualquier otro recurso que estime oportuno, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Júcar en el plazo de un mes, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), o ser impugnada directamente en sede jurisdiccional, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en virtud de competencia conferida a dicho órgano jurisdiccional por el artículo 8.3 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en conexión con el artículo 10.1j) del mencionado cuerpo legal (B.O.E. 167, de 14 de julio de 1998).

Valencia, 2 de noviembre de 2009.

El Comisario Adjunto de Aguas, Francisco Martínez Mas.

0928390

ANUNCIO

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre notificación a interesados de resolución de inscripción de aprovechamientos en la sección B del Registro de Aguas.

Antecedentes de hecho.

Este Organismo de cuenca, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. número 176 de 24 de julio de 2001) y Reglamento de desarrollo y conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), procedió a emitir resolución de inscripción de aprovechamientos en la sección B del Registro de Aguas al amparo del artículo 54.2 de la meritada Ley de Aguas, en los expedientes relacionados a continuación.

Ante la imposibilidad de practicar las notificaciones a los respectivos titulares y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común procede la notificación de las resoluciones mediante el presente anuncio.

Fundamentos de derecho.

1. Compete al Organismo de cuenca dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (texto refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. número 176 de 24 de julio de 2001), en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. número 103, de 30 de abril de 1986), modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) y en los R.D. 927/1988 de 29 de julio (B.O.E. de 31 de agosto) y 984/1989, de 28 de julio (B.O.E. de 2 de agosto).

2. Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los antecedentes mencionados, el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el Real Decreto 827/1988 y conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999) y las demás normas de general y pertinente aplicación, este organismo de cuenca ha resuelto:

Inscribir en la Sección B del Registro de Aguas los aprovechamientos comunicados en los expedientes relacionados.

Condiciones generales de la resolución:

1.- El aprovechamiento queda adscrito a la finca catastral (o registral en su caso) correspondiente donde se encuentra el pozo y las aguas sólo podrán utilizarse en ella, y no en otra distinta. (Artículo 84.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico R.D. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. número 103, de 30 de abril de 1986), modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, (B.O.E. de 6 de junio)).

2.- El titular deberá instalar y mantener a su costa un contador de agua a la salida del pozo, que permita cuantificar los volúmenes consumidos, sin que en ningún caso se pueda exceder del Volumen Máximo Anual asignado en la Resolución, todo ello según el artículo 55.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, R. D. 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. número 176, de 24 de julio de 2001).

3.- La inspección del sistema de medición de volumen instalado corresponde al Organismo de Cuenca en el ámbito de sus competencias, quien podrá realizar cuantas visitas considere necesarias previo requerimiento al titular o en las condiciones previstas en el artículo 333 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. número 103, de 30 de abril de 1986), modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, (B.O.E. de 6 de junio).

4.- Cualquier exceso de consumo de agua que se produzca sobre el volumen indicado, o si se utilizasen las aguas en finca catastral distinta de la que se encuentra el pozo, producirá la ilegalidad de este aprovechamiento por incumplimiento de las condiciones impuestas en los artículos 84.2 y 84.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y la iniciación del procedimiento sancionador previsto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Aguas y 315 y siguientes del R.D. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. número 103, de 30 de abril de 1986), modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, (B.O.E. de 6 de junio).

5.- La distancia mínima entre el pozo autorizado y otros pozos o manantiales existentes será de 100 metros, salvo para caudales inferiores a 0,15 litros / segundo, que será de 10 metros en suelo urbano y 20 metros en suelo no urbanizable (artículo 87.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico R.D. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. número 103, de 30 de abril de 1986), modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, (B.O.E. de 6 de junio)).

6.- Este derecho de uso privativo de aprovechamiento se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En el supuesto de que quedase comprobado que con la explotación de este pozo se detrayesen aguas de otros aprovechamientos con derechos preferentes, quedará anulado este derecho.

7.- Esta autorización es independiente de las otras que el titular debiera solicitar ante otros Organismos oficiales, en particular, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera según el Real Decreto 863/85, de 2 de abril (B.O.E. del 12.06.1985), y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

8.- Cualquier modificación de las características del aprovechamiento requerirá previa comunicación al Organismo de Cuenca y se tramitará como si se tratase de un nuevo aprovechamiento.

9.- Esta Resolución no ampara el uso de esta agua para abastecimiento humano, salvo que cumplan las condiciones de potabilidad exigidas por el R.D. 140/2003 de 7 de febrero, así como aquellas otras que le pueda exigir el Organismo competente en materia sanitaria de aguas para consumo de población.

10.- Queda prohibido el vertido de aguas y productos residuales, de forma directa o indirecta sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito.

11.- Al presente aprovechamiento le serán aplicables en su caso las normas que regulan la sobreexplotación de acuíferos, los usos del agua en caso de sequía grave o de urgente necesidad y, en general, las relativas a las limitaciones de uso del dominio público hidráulico (artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, R.D. 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. número 176, de 24 de julio de 2001)).

EXPEDIENTE	TITULAR	NIF/CIF	T.M.	POL/PARC	VMA
2000IP1356	GEORGIA PEREZ JORDA	21528968W	COCENTAINA	23/31	3.000

12.- La caducidad del derecho del aprovechamiento tendrá lugar en los supuestos previstos en los artículos 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y 161.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y demás preceptos legales o reglamentos que sean aplicables.

13.- El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la inmediata prohibición cautelar del uso del aprovechamiento, con los pronunciamientos procedentes al efecto, tras la oportunas comprobaciones.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Júcar en el plazo de un mes, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), o ser impugnada directamente en sede jurisdiccional en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en virtud de competencia conferida a dicho órgano jurisdiccional por el artículo 8.3 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en conexión con el artículo 10.1j) del mencionado cuerpo legal (B.O.E. 167, de 14 de julio de 1998).

Valencia, 21 de octubre de 2009.

El Comisario Adjunto de Aguas, Francisco Martínez Mas.

0928392

ANUNCIO

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre notificación a interesados del trámite de audiencia referente a la solicitud de inscripción de aprovechamientos en la sección B del Registro de Aguas.

En relación con el asunto epigrafiado y ante la imposibilidad de practicar la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, esta Confederación Hidrográfica del Júcar pone en conocimiento que, con esta fecha se ha dado por concluida la fase de instrucción de los expedientes que se tramitan en este organismo de cuenca.

Encontrándose los expedientes relacionados en el trámite que prescribe el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), se comunica que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, se encontrará el expediente a disposición del titular, para poder examinarlos en las oficinas de esta Confederación (calle Guardia Civil, 20 bajo 11-A, oficinas de la asistencia técnica Naturlife-SGS), pudiendo alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes. De no recibirse estas alegaciones en el plazo indicado, se le tendrá por decaído en el trámite, de acuerdo con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999).

EXPEDIENTE	INTERESADO	DNI	PROVINCIA
1995IP1089	ANA MARIA BENEYTO GUILLAMAS	00966717G	ALICANTE
1996IP0754	RAMON CERDA BORRAS	20398597N	ALICANTE
2004IP0943	BERNHARD BLIK	X1705635R	ALICANTE
2000IP0992	MUNDIAGUA LEVANTE S.L.U	B53437307	ALICANTE
1999IP1768	ANNE MARIE COURBIN	X2612345M	ALICANTE
	HELENE MARIA ELISABETH COURBIN	X2612342W	
2003IP0980	MICHAEL GROSSMANN	X3021977F	ALICANTE

Solamente podrá examinar el expediente el interesado o representante legal acreditado documentalmete.

Valencia, 20 de octubre de 2009.

El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Antonio Soria Vidal.

0928395

SERVICIO DE COSTAS ALICANTE

ANUNCIO

Deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa de unos quince mil novecientos sesenta y dos (15.962) metros que comprende las Salinas de Santa Pola, desde la Playa Lisa (excluida) hasta unos 100 metros al sur del límite entre los términos municipales de Elche y Santa Pola, en los términos municipales de Santa Pola y Elche (Alicante).

(Ref. DES 01/09/03/0003).

Con fecha 27 de octubre de 2009, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, ha resuelto autorizar al Servicio Provincial de Costas en Alicante para que lleve a cabo, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos quince mil novecientos sesenta y dos (15.962) metros que comprende las salinas de Santa Pola, desde la Playa Lisa (excluida) hasta unos 100 metros al sur del límite entre los términos municipales de Santa Pola y Elche (Alicante).

En cumplimiento de lo indicado, el Servicio Provincial de Costas en Alicante, con fecha 18 de noviembre de 2009, ha dictado providencia de incoación del expediente del deslinde mencionado.

Esta providencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley de Costas supone la suspensión del otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre y en la zona de servidumbre de protección hasta que se dicte resolución del expediente.

Lo que se hace público, para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento de Costas, a los efectos de que en el plazo de un mes cualquier interesado pueda comparecer en el expediente, examinar los planos de delimitación provisional y formular las alegaciones que estime oportunas. Dichos planos se encuentran en las oficinas de este Servicio Provincial de Costas, plaza de la Montañeta número 9, de la ciudad de Alicante y pueden ser consultados en horario de oficina.

Igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los posibles interesados desconocidos o de domicilio desconocido y de aquellos otros a los que no pueda notificarse personalmente, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 del Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 1.112/1992 de 18 de septiembre, este Servicio va a proceder a mostrar sobre el terreno la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre, mediante su apeo, que tendrá lugar en el Museo de la Sal, situado en el Parque Natural de las Salinas de Santa Pola, avenida de Zaragoza número 55, el día 14 de enero de 2010, a las 10.30 horas.

A este acto, podrán asistir los interesados o representantes, personándose con la documentación que acredite su personalidad.

Alicante, 18 de noviembre de 2009

La Jefa de Demarcación de Costas en Murcia, Francisca Baraza Martínez.

0928444

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**EDICTO**

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados del Servicio Público de Empleo Estatal.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los deudores del Servicio Público de Empleo Estatal que figuran en la relación que se acompaña, cuya gestión de cobro está encomendada a la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud del Convenio de fecha 16 de marzo de 1992 suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo, en la actualidad Servicio Público de Empleo Estatal y este Servicio Común, habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la reclamación de deuda y habiendo adquirido firmeza ésta en vía administrativa sin que se haya producido su abono, el jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 85.2 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. de 25 de junio), ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: «de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29 de junio de 94) y 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio de 2004), dicto la presente Providencia de Apremio, que constituye el título ejecutivo suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el embargo de los bienes en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con Resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la ley 52/2003, de 10 de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de 15 días naturales desde su notificación serán exigibles los intereses de demora (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo.» Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente. La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que haga efectivo el importe total de la deuda, por los medios de pago legalmente admitidos, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al de la presente publicación,

mediante ingreso en la cuenta de la Unidad de Recaudación Ejecutiva competente. Transcurrido el precitado plazo de 15 días para realizar el pago, el responsable de éste deberá solicitar ante dicha Unidad de Recaudación Ejecutiva el cálculo de la cuantía a pagar en concepto de intereses de demora.

En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada Unidad de Recaudación

Ejecutiva asignada a dichas providencias de apremio, así como su número de teléfono, fax y número de cuenta. Los ingresos efectuados con posterioridad a dicho plazo de 15 días se aplicarán con arreglo a los criterios de imputación de pagos en vía de apremio previstos en el artículo 29 de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de Alzada ante el superior jerárquico del que dictó el acto dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, por alguna de las siguientes causas: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda, suspensión del procedimiento o falta de notificación de la reclamación de deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen, señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CCC/NAF IMP. PRINCIPAL	NOMBRE / RAZ. SOCIAL IMP. RECARGO	Nº CERTIFICACIÓN IMP. TOTAL	F. EXPEDICIÓN PERIODO
07 031020574637 2.274,71	GRESA SANCHEZ MARIA PILAR 454,94	2.729,65	03 2009 050034832 09/06 02/07
07 031043625675 405,30	BERRIO BOSSIO EDGAR ARTURO 81,06	486,36	03 2009 050026748 03/07 04/07
07 031045387338 57,73	LLORBT CANOSA FERNANDO 11,55	69,28	03 2009 050034327 05/07 05/07
07 031049459217 148,63	OLALLA RUBIO RAMON LUIS 29,73	178,36	03 2009 050044532 10/06 10/06
07 031049697774 650,05	KUSACK - MATIAS 130,01	780,06	03 2009 050040185 01/07 01/07
07 031051582507 311,05	LLANEZA - RUBEN DARIO 62,21	373,26	03 2009 050040387 11/06 11/06
07 031053892319 372,74	CORREA - PAULA VALERIA 74,55	447,29	03 2009 050039377 01/07 01/07
07 031058193762 437,40	POMARLEANN - MARIANA 87,48	524,88	03 2009 050031600 12/06 12/06
07 181038707325 95,44	VASILIU - GABRIELA ALINA 19,09	114,53	03 2009 050043522 01/07 01/07
07 261005621301 66,56	LOPERA GALEANO BLANCA LIBIA 13,31	79,87	03 2009 050049077 07/07 07/07
07 280287766961 8.465,43	SOBRINO SERNA M PILAR 1.693,09	10.158,52	03 2009 050050390 02/04 08/05
07 330099066789 997,10	DURAN NAVARRO ROSARIO 199,42	1.196,52	03 2009 050029374 07/07 07/07
07 461081129304 344,95	GAICHE CHEVASCO JOSE FRANCIS 68,99	413,94	03 2009 050030182 12/06 12/06

Alicante, 27 de noviembre de 2009.

El Jefe de Negociado, Manuel Morales Enrique.

0928225

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA****EDICTO**

Información pública de la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea eléctrica «Addenda al proyecto denominado L.A.S.M.T. 20 KV 2/C LA-180 subestación Jacarilleta-Rafal, en los términos municipales de Orihuela, Benejúzar y Rafal (Alicante). Expediente: ATLINE/2007/666/03.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, así como lo que prescribe el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957) se somete a información pública el siguiente proyecto de instalación eléctrica:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. A-95075578, y domicilio a efectos de notificaciones en Alicante, calle Calderón de la Barca, número 16 (C.P. 03004).

Objeto de la petición: autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto de la «Addenda al proyecto denominado L.A.S.M.T. 20 KV 2/C LA-180 Subestación Jacarilleta-Rafal, en los términos municipales de Orihuela, Benejúzar y Rafal (Alicante).

Finalidad de la instalación: la línea que se proyecta servirá para dar suministro a la Unidad de Actuación del Sector Sur y del Polígono Industrial de Rafal.

Características principales: la presente addenda recoge las variantes al proyecto original que a continuación se detallan, conforme a parte de las alegaciones realizadas por particulares en el periodo de información pública.

- Tensión nominal: 20 KV
- Longitud: 3.695 metros lineales en su tramo aéreo y 1.616 metros lineales en su tramo subterráneo.
- Apoyos: 26 apoyos de perfiles metálicos, se utilizarán columnas de celosía «C», de estructuras metálicas soldadas y atornilladas.
- Conductores: En el tramo aéreo, el conductor que se va a utilizar será de aluminio-acero, con denominación Unesa 100-A1/S1A (recomendación UNE 21018), y en el tramo subterráneo, constará de tres conductores del tipo HEPRZ1 de naturaleza y sección AI - 3(1x240);

Origen: El punto de entronque está situado en la Subestación de «Jacarilleta», en el término municipal de Orihuela, finalizando en un centro de reparto situado en el Polígono Industrial, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en el término municipal de Rafal.

Presupuesto: setecientos veintiún mil noventa y ocho euros con ochenta y ocho céntimos de euro (721.098,88 €).

El titular ha solicitado, sobre las fincas descritas en la relación anexa, servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica, que comprende además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía; y servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica, que comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señala la legislación urbanística aplicable.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Territorial de Energía de Alicante de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, sito en la calle Rambla Méndez Núñez, 41 5ª planta, 03002 (Alicante) y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos de Orihuela y Benejúzar.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto: «Addenda al proyecto denominado L.A.S.M.T. 20 KV 2/C LA-180 Subestación Jacarilleta-Rafal, en los términos municipales de Orihuela, Benejúzar y Rafal (Alicante).

FINCA	T.M.	POL	PAR	TITULAR	DOMICILIO - POBLACIÓN	APOYO N°	SUPERF. EXPROP. M²	VUELO M.L.	SERV. DE PASO M.	Ocupación TEMPORAL M²	CULTIVO/USO
1	ORIHUELA	90	104	IBERDROLA	C/ CALDERÓN DE LA BARCA, 16 - 3004 - ALICANTE	1	9	20	60	80	ERIAL
2	ORIHUELA	90	51	LEOPOLDO RUIZ NAVARRO	CARMELO CALVO, 14 - 2ºI2Q - 3004 - ALICANTE	2, 3	18	235	705	940	CÍTRICOS REGADÍO
3	ORIHUELA	89	9007	GENERALITAT VALENCIANA, SERVICIO TERRITORIAL DE CARRETERAS EN ALICANTE	AVD. DE AGUILERA, 1-7º - 3007 - ALICANTE			22	66	88	CARRETERA CV-920
4	ORIHUELA	89	10	LEOPOLDO RUIZ NAVARRO	CARMELO CALVO, 14 - 2ºI2Q - 3004 - ALICANTE			106	318	424	LABOR REGADÍO
5	ORIHUELA	89	9012	JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA	RUIZ CAPDEPONT, 3 - 03300 - ORIHUELA			6	18	24	ACEQUIA
6	ORIHUELA	89	11	LEOPOLDO RUIZ NAVARRO	CARMELO CALVO, 14 - 2ºI2Q - 3004 - ALICANTE	4, 5	18	156	468	624	LABOR REGADÍO
7/1	ORIHUELA	89	7	JOSEFA FERNÁNDEZ NAVARRO	SAN GREGORIO, 17 - 2º - 3300 - ORIHUELA			6	9	12	CÍTRICOS REGADÍO
7	ORIHUELA	89	9011, 9009	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	PLAZA DEL MARQUÉS DE ARNEVA, 1 - 03300 - ORIHUELA			38	114	152	CAMINO
8	ORIHUELA	89	9	JOSEFA FERNÁNDEZ NAVARRO	SAN GREGORIO, 17 - 2º - 03300 - ORIHUELA	6, 7	18	375	1125	1500	CÍTRICOS REGADÍO, LABOR REGADÍO
9	ORIHUELA	89	3	Mª INMACULADA TORRES VÁZQUEZ	ULPIANO, 47 (ED. ULPIANO) - 3182 - TORREVIEJA	8	9	116	348	464	CÍTRICOS REGADÍO
10	ORIHUELA	89	5	HORTENSIA NAVARRO ZAFRA	SAN JOSÉ, 35 - 3360 - BENEJUZAR			23	69	92	LABOR REGADÍO
11	ORIHUELA	89	23	ROSARIO NAVARRO ZAFRA	DESCONOCIDO - -			54	162	216	CÍTRICOS REGADÍO
12	ORIHUELA	89	24	FRANCISCO LÓPEZ ROCH	DIEGO PASCUAL OLIVER, 4 - 3206 - ELCHE	9	9	170	510	680	CÍTRICOS REGADÍO
13	ORIHUELA	89	9003	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	PLAZA DEL MARQUÉS DE ARNEVA, 1 - 03300 - ORIHUELA			15	30	45	CAMINO
14	ORIHUELA	89	13	BLAS RUIZ SEVA	ESPAÑA, 23 - 3390 - BENEJUZAR	10	9	70	210	280	CÍTRICOS REGADÍO
15	ORIHUELA	89, 77	9029, 9031, 9013, 9022	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	PLAZA DE FONTES, 1 - 30001 - MURCIA	11	9	240	720	960	RÍO
19	ORIHUELA	77	9005	JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA	RUIZ CAPDEPONT, 3 - 03300 - ORIHUELA			10	30	40	ACEQUIA
21	ORIHUELA	77	139	CARMELO MATEO LÓPEZ	CONCORDIA, 25 - 3360 - BENEJUZAR	14	9	55	165	220	CÍTRICOS REGADÍO
22	ORIHUELA	77	189	ANTONIO COSTA RUIZ	SAN VICENTE, 10 - 3360 - BENEJUZAR			49	147	196	CÍTRICOS REGADÍO
23	ORIHUELA	77	140	JOSÉ COSTA CASES	JUAN APARICIO, 11 - 3182 - TORREVIEJA	15	9	118	354	472	CÍTRICOS REGADÍO
24	ORIHUELA	77	142	MARÍA COSTA RUIZ	JOSE PEÑALVA, S/N - 3360 - BENEJUZAR	16	9	136	408	544	CÍTRICOS REGADÍO
25	ORIHUELA	77	143	RAMÓN MARCOS SEVA	CONCORDIA, 5 - 3360 - BENEJUZAR			107	321	428	CÍTRICOS REGADÍO
26	ORIHUELA	77	9004	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	PLAZA DEL MARQUÉS DE ARNEVA, 1 - 03300 - ORIHUELA			6	18	24	CAMINO
27	ORIHUELA	77	152	ESTACIONES DE SERVICIO MARTÍNEZ MESEGUER	PLAZA DEL GENERALÍSIMO, 1 - 03300 - ORIHUELA	17	9	203	609	812	CÍTRICOS REGADÍO
28	ORIHUELA	77	9001	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	PLAZA DEL MARQUÉS DE ARNEVA, 1 - 03300 - ORIHUELA			4	12	16	CAMINO
29	ORIHUELA	77	153	ESTACIONES DE SERVICIO MARTÍNEZ MESEGUER	PLAZA DEL GENERALÍSIMO, 1 - 03300 - ORIHUELA	18	9	88	264	352	CÍTRICOS REGADÍO
30	ORIHUELA	77	9021	GENERALITAT VALENCIANA, SERVICIO TERRITORIAL DE CARRETERAS EN ALICANTE	AVD. DE AGUILERA, 1-7º - 3007 - ALICANTE			14	42	56	CARRETERA CV-910
31	ORIHUELA	78	165	JOSÉ VALERO HERNÁNDEZ	CONSTIT. S. BERTOLOMÉ, 1 - 03300 - ORIHUELA	19	9	77	231	308	CÍTRICOS REGADÍO
32	ORIHUELA	78	166	FRANCISCO ROCA GARCÍA	LG. SANT PIEDRA - S. BARTOLOMÉ, 32 - 03300 - ORIHUELA			29	87	116	CÍTRICOS REGADÍO
33	ORIHUELA	78	9017	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	PLAZA DE FONTES, 1 - 30001 - MURCIA			36	108	144	ARROYO
34	ORIHUELA	78	9003	JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA	RUIZ CAPDEPONT, 3 - 03300 - ORIHUELA			6	18	24	ACEQUIA
35	ORIHUELA	78	190	TRINIDAD RIQUELME SEVA	CALLE DEL CONVENTO, 13 - 3510 - CALLOSA DE SEGURA	20	9	125	375	500	CÍTRICOS REGADÍO
36	ORIHUELA	78	163	Mª CONCEPCIÓN GARCÍA RIQUELME	LA CAMPANETA, 36 - 03300 - ORIHUELA	21	9	77	231	308	LABOR REGADÍO
37	ORIHUELA	78	134	JOSÉ LUIS SELMA ROCHE	ORISPO ROCAMORA, 16-3ºF - 03300 - ORIHUELA			51	153	204	VIVERO, PALMERA
38/1	ORIHUELA	78	130	HDROS. DE FRANCISCO LÓPEZ SANSANO	PZA. EUROPA, 4-PL:1, PT: H - 03300 - ORIHUELA			14	42	56	CÍTRICOS REGADÍO
38	ORIHUELA	78	136	JOSÉ LUIS SELMA ROCHE	ORISPO ROCAMORA, 16 - 3ºF - 03300 - ORIHUELA			35	105	140	VIVERO, PALMERA
39	ORIHUELA	78	9013	JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA	RUIZ CAPDEPONT, 3 - 03300 - ORIHUELA			20	60	80	ACEQUIA

FINCA	T.M.	POL	PAR	TITULAR	DOMICILIO - POBLACIÓN	APOYO N°	SUPERF EXPROP. M²	VUELO M.L.	SERV. DE PASO M	OCUPACIÓN TEMPORAL M²	CULTIVO/USO
40	ORIHUELA	78	94	VICTORIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	FELIPE II, 6 - 1ª - 3510 - CALLOSA DE SEGURA	22, 24	13,5	217	651	868	CÍTRICOS REGADÍO
41	ORIHUELA	78	9009	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	PLAZA DEL MARQUÉS DE ARNEVA, 1 - 03300 - ORIHUELA			66	132	264	CAMINO
42	ORIHUELA	78	117	CONCEPCIÓN GARCÍA MARTÍNEZ	SAYAVEDRA, 30 - 3314 - SAN BARTOLOMÉ - ORIHUELA	23	9	6	9	12	CÍTRICOS REGADÍO
43/1	ORIHUELA	78	177	CONCEPCIÓN NOGUERA HERNÁNDEZ	SAYAVEDRA, 30 - 3314 - SAN BARTOLOMÉ - ORIHUELA	24	4,5	48	144	192	CÍTRICOS REGADÍO
44/1	ORIHUELA	78	9029	GENERALITAT VALENCIANA, SERVICIO TERRITORIAL DE CARRETERAS EN ALICANTE	AVD. DE AGUILERA, 1-7ª - 3007 - ALICANTE			45	135	180	CARRETERA CV-911
45	ORIHUELA	78	9004	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	PLAZA DEL MARQUÉS DE ARNEVA, 1 - 03300 - ORIHUELA			6	18	24	CAMINO
46	ORIHUELA	78	187	JUAN GARCÍA MARTÍNEZ	SAYAVEDRA, 29 - 3314 - SAN BARTOLOMÉ - ORIHUELA			12	36	48	CÍTRICOS REGADÍO
47	ORIHUELA	78	9005	JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA	RUIZ CAPDEPONT, 3 - 03300 - ORIHUELA			11	33	44	ACEQUIA
48	ORIHUELA	78	28	JOSÉ TRIVES AGUILAR	AV. ORIHUELA, 49 - 3160 - ALMORADÍ	25	9	51	153	204	CÍTRICOS REGADÍO
49	ORIHUELA	78	27	CARMELO TRIVES AGUILAR	CARLOS IRLES, 16 - 3369 - RAFAL			38	114	152	CÍTRICOS REGADÍO
50	ORIHUELA	78	29	MANUEL TRIVES AGUILAR	MARIANO MIRETE, 10 - 3369 - RAFAL			12	36	48	CÍTRICOS REGADÍO
51	ORIHUELA	78	9027	GENERALITAT VALENCIANA, SERVICIO TERRITORIAL DE CARRETERAS EN ALICANTE	AVD. DE AGUILERA, 1-7ª - 3007 - ALICANTE			15	45	60	CARRETERA CV-911
52	ORIHUELA	78	25	ANTONIA MARTÍNEZ VICENTE	ISAAC PERAL, 48 - 30007 - MURCIA	26	4,5	76	114	152	CÍTRICOS REGADÍO
53	ORIHUELA	78	26	RAFAEL CARMONA MARTÍNEZ	MAYOR, 48 - 3005 - MURCIA			30	45	60	CÍTRICOS REGADÍO
54	ORIHUELA	78	22	JOSÉ SÁNCHEZ MURCIA	GABRIEL MIRÓ, 16 - 3369 - RAFAL	26	4,5	44	102	136	CÍTRICOS REGADÍO
1	RAFAL	SN	SN	AYUNTAMIENTO DE RAFAL	PLAZA ESPAÑA, 1 - 03369 - RAFAL			12	36	48	VIARIO-CALLE
1	RAFAL	SN	SN	SERVICIO TERRITORIAL MEDIO AMBIENTE	GREGORIO GEA, 27 - 46009 - VALENCIA			12	36	48	VIA PECUARIA
2	RAFAL	SN	SN	AYUNTAMIENTO DE RAFAL	PLAZA ESPAÑA, 1 - 03369 - RAFAL	27	9	1	3	4	VIARIO-CALLE
1/1	BENEJÚZAR	SN	SN	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	PLAZA DE FONTES, 1 - 30001 - MURCIA	12	9	60	180	240	SOTO RIO
2/1	BENEJÚZAR	SN	SN	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR	PZ. DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - 3390 - BENEJÚZAR			11	33	44	CAMINO
3/1	BENEJÚZAR	5	25	MIGUEL MOLINA SANSANO	C/ LEOPOLDO NAVARRO, 20 - 3390 - BENEJÚZAR			68	204	272	LABOR REGADÍO

Alicante, 16 de noviembre de 2009.
El Jefe del Servicio Territorial de Energía, Miguel García Mengual.

0927856

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EDICTO

Citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causa no imputable a esta Administración, por la presente se le cita para que comparezca, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en calle Profesor Manuel Sala número 2, planta 4ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9.00 a 14.00 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indica, de cuya tramitación son responsables estos Servicios. Si transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrán por practicadas las correspondientes notificaciones desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
PESCADOS ALFREDO GRANADOS SL NIF/CIF B54330808	C/ BLAS VALERO, 118, ENTLO. IZQ. 03201 ELCHE (ALICANTE)	PROCED SANCIONADOR 03-076/2009 PESCA MARÍTIMA PROPUESTA RESOLUCIÓN
AKAMI TUNA S. COOP NIF/CIF F-30837199	PUESTO N° 4 DE LA LONJA MAYORISTA DE PESCADO DE ALICANTE 03003 (ALICANTE)	PROCED SANCIONADOR 03-120/2009 PESCA MARÍTIMA PROPUESTA RESOLUCIÓN
SEBASTIAN GIL BESSIERES NIF/CIF 29025635A	AVDA. LAS PALMERAS, N° 48 - 2° 03189 LA ZENIA - ORIHUELA (ALICANTE)	PROCED SANCIONADOR 03-221/2009 PESCA MARÍTIMA PROVIDENCIA INCOACIÓN
FRANCISCO ORTIZ TRIBALDOS NIF/CIF 33476399Z	C/ CLARA DE CAMPOAMOR, N° 18 - 22 03206 ELCHE (ALICANTE)	PROCED SANCIONADOR 03-234/2009 PESCA MARÍTIMA PROVIDENCIA INCOACIÓN
RICARDO VICENTE SAMPER RUIZ NIF/CIF 45565169F	C/ ANTONIO PASCUAL QUILES, N° 16 -4°-1 03201 ELCHE (ALICANTE)	PROCED SANCIONADOR 03-236/2009 PESCA MARÍTIMA PROVIDENCIA INCOACIÓN

Alicante, 19 de noviembre de 2009.
El Jefe de la Unidad de Sanciones y Recursos, Luis A. Moretón Ferriz.
Diligenciat

Se hace constar que con fecha de hoy la presente citación se inserta en el tablón de anuncios de esta Dirección Territorial, remitiéndose asimismo para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y a las Alcaldías lugar del último domicilio conocido de los administrados, para ser expuesto en el tablón de anuncios de dichos Ayuntamientos, todo ello con plazo de diez días para comparecer el interesado en el procedimiento citado que se le sigue en estas dependencias.

Alicante, 19 de noviembre de 2009.
El Secretario Territorial, Juan Bautista Llorca Ramis.

0928458

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO

ANUNCIO

Unidad de Depósito de Actas de Elecciones y Estatutos de Alicante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/1977 de Libertad de Asociación, y R.D. 873/1977, de 22 de abril, se hace público, que en esta oficina y a las 13.00 horas del día 19 de noviembre de 2009, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Inmobiliarios de la Marina Baixa (INMABA), cuyo ámbito territorial es comarcal y empresarial sectorial.

Siendo los firmantes del acta de constitución: don Pablo Sánchez Martínez con D.N.I. 21.512.314 T.

Alicante, 23 de noviembre de 2009.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0928461

EDICTO

Sección sanciones.

Ramón Rocamora Jover, Director Territorial de Empleo y Trabajo de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de Alicante.

Hago saber: que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Alicante, con número 667/09, por la empresa Instalacant Montajes Eléctricos, S.L., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, de fecha 13 de mayo de 2009, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de Alicante de fecha 3 de enero de 2005, que impuso una sanción por importe de tres mil euros (3.000 €), en expediente administrativo sancionador número 847/04.

Esta comunicación, así mismo, sirve de emplazamiento para que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días, si a su derecho conviniera.

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para efectuar el emplazamiento anterior, en la persona de don Juan Manuel López Meseguer, de acuerdo con el artículo 49.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se lleva a cabo el emplazamiento por medio del presente edicto.

Alicante, 25 de noviembre de 2009.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0928465

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27 de noviembre de 1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. 4 de agosto de 1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/933.

Interesado: 48626965C - Chen Dong Jiansu.

Domicilio: calle Francisco Quevedo, 1-A local 18. Urbanización La Marina.

Población: San Fulgencio - Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos:

Para el hecho primero: artículo 5.2 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12 de enero de 2002).

Para el hecho segundo: artículo 3.4 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12 de enero de 2002).

Para el hecho tercero: capítulo I punto 1 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho cuarto: capítulo II punto 1.a, 1.b y 1.c del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho quinto: artículo 3.3 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12 de enero de 2002).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad calle Girona, 26 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 30 de noviembre de 2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

0928340

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27 de noviembre de 1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. 4 de agosto de 1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/917.

Interesado: E53122883 - 1 Mar, S.L.

Domicilio: calle Juan Bautista Lafora, 5.

Población: Alacant/Alicante - Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos:

Para el hecho primero: capítulo I punto 4 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho segundo: artículo 12.2 del Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico - Sanitaria del Comercio Minorista de Alimentación (B.O.E. número 49, de 27 de febrero).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 30 de noviembre de 2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

0928341

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Pro-

cedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27 de noviembre de 1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. 4 de agosto de 1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/960.

Interesado: X703090K - Anthony Joseph Doyle.

Domicilio: carretera Calp Moraira km 3.

Población: Benissa - Alicante.

Fase: acuerdo iniciación

Preceptos infringidos:

Para el hecho primero: artículo 5.2 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12 de enero de 2001).

Para el hecho segundo: artículo 12 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12 de enero de 2001).

Para el hecho tercero: artículo 3.5 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12 de enero de 2001).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 30 de noviembre de 2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

0928342

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27 de noviembre de 1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. 4 de agosto de 1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/963.

Interesado: 48366025S - José Joaquín Martínez Tena.

Domicilio: calle Mario Pastor Sempere, 46.

Población: Elx/Elche - Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos:

Para el hecho primero: capítulo II punto 1.c del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho segundo: capítulo I punto 1 y capítulo V punto 1.a del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho tercero: capítulo I punto 4 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho cuarto: artículo 3.3 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12 de enero de 2001).

Para el hecho quinto: artículo 7.1 y 6.2 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12 de enero de 2001).

Para el hecho sexto: artículo 5.2 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12 de enero de 2001).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 30 de noviembre de 2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

0928345

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27 de noviembre de 1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. 4 de agosto de 1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/1038.

Interesado: X5481630V - Pietle Daniel.

Domicilio: calle Geranios, 37 urbanización Torreta II.

Población: Torrevieja - Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos:

Para el hecho único: artículo 5.2 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12 de enero de 2001).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 30 de noviembre de 2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

0928347

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27 de noviembre de 1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. 4 de agosto de

1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/1048.

Interesado: B53763728 - Marinasol Mediterraznea, S.L.

Domicilio: Urbanización Cabo Roig, Residencial Marina Sol.

Población: Orihuela - Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos:

Para el hecho primero: capítulo II punto 1c y 1b del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho segundo: capítulo II punto 1d del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho tercero: artículo 12 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12 de enero de 2001).

Para el hecho cuarto: artículo 3.5 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12 de enero de 2001).

Para el hecho quinto: artículo 3.3 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12 de enero de 2001).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 30 de noviembre de 2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

0928348

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27 de noviembre de 1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. 4 de agosto de 1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/1049.

Interesado: X2211912W - Shi Hua Lou.

Domicilio: urbanización La Regia, C.C. Costamarina local 13.

Población: Orihuela - Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos:

Para el hecho primero: artículo 3.6. del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12 de enero de 2001).

Para el hecho segundo: artículo 6.2 y 6.4 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distri-

bución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12 de enero de 2001).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 30 de noviembre de 2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

0928350

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27 de noviembre de 1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. 4 de agosto de 1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/1051.

Interesado: X7990440X - Gavin Roy John Kitchenham.

Domicilio: urbanización Torreta II s.n. C^aC. Galería loc. 49.

Población: Torrevieja - Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos:

Para el hecho primero: artículo 5.2 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12 de enero de 2001).

Para el hecho segundo: artículo 12 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12 de enero de 2001).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 30 de noviembre de 2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

0928351

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27 de noviembre de 1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. 4 de agosto de 1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/1058.

Interesado: 29016881N - Trinitario Villagrasa Ortuño.

Domicilio: urbanización Punta Prima, carretera Nal. 332 km.53,5 La.

Población: Orihuela - Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos:

Para el hecho primero: artículo 9.1 del Real Decreto 1.137/84, de 28 de marzo, Reglamentación Técnico - Sanitaria para la fabricación, circulación y comercio de pan y panes especiales.

Para el hecho segundo: capítulo II punto 1-b del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho tercero: capítulo I punto 1 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho cuarto: capítulo I punto 6 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho quinto: capítulo I punto 4 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho sexto: artículo 12.1 del Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico - Sanitaria del Comercio Minorista de Alimentación (B.O.E. número 49, de 27 de febrero). Artículo 11.1 del Real Decreto 1137/84, de 28 de marzo, Reglamentación Técnico - Sanitaria para la fabricación, circulación y comercio de pan y panes especiales.

Para el hecho séptimo: artículo 10.18 del Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico - Sanitaria del Comercio Minorista de Alimentación (B.O.E. número 49, de 27 de febrero).

Para el hecho octavo: capítulo I punto 2 - d del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho noveno: artículo 14.9 del Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico - Sanitaria del Comercio Minorista de Alimentación (B.O.E. número 49, de 27 de febrero). Artículo 4 - c del Decreto 228/2003, de 14 de noviembre, del Consell de la Generalitat, sobre comercialización y venta de pan (D.O.G.V. número 4.632, de 18 de noviembre).

Para el hecho décimo: artículo 9 del Decreto 228/2003, de 14 de noviembre, del Consell de la Generalitat, sobre comercialización y venta de pan (D.O.G.V. número 4.632, de 18 de noviembre).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 30 de noviembre de 2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

0928352

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27 de noviembre de 1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. 4 de agosto de 1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/1106.

Interesado: 21973006W - Ángela Alcaraz Ferrer.

Domicilio: calle Aurelio Coquillat Pascual, 37.

Población: Elx/Elche - Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos:

Para el hecho primero: artículo 3.6 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12 de enero de 2001).

Para el hecho segundo: artículo 12 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12 de enero de 2001).

Para el hecho tercero: capítulo VI punto 2 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho cuarto: artículo 3.5 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12 de enero de 2001).

Para el hecho quinto: artículo 5.2 Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12 de enero de 2002)

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 30 de noviembre de 2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

0928354

ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE AIGÜES****EDICTO**

Exposición pública de la Resolución de Alcaldía número 435 de fecha 5 de noviembre de 2009 de Caducidad de la Inscripción Padronal.

El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de

Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha se ha producido la caducidad de las

siguientes inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº IDENTIDAD
NELIDA	NAVARRETE DE NAVARRO	08307201F

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente señalados, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en la fecha de la notificación a los interesados.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Aigües, 24 de noviembre de 2009.

La Alcaldesa, M^a Pilar Sol Cortés.

0928403

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

Se ha solicitado licencia ambiental de una actividad de: albergue turístico sujeta a impacto ambiental sita en la partida Riquer Baix número 7. Expediente 774.07.00046/09.

Lo que se hace público en virtud de lo que dispone el artículo 50.2 de la Ley 2/2006, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y del artículo 55.2 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre que la desarrolla, para que las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad de que pretende establecer formulen las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas en el Área Técnica y de Servicios – Ingeniería de este Ayuntamiento, y puedan consultar el Expediente durante el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcoy, 19 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0927538

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), por la que se anuncia la enajenación, mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica más ventajosa en base a un único criterio de adjudicación, el mejor precio, de la parcela con nave industrial sita en la calle Filà Navarros, número 41, de propiedad municipal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcoy en el tomo 835, libro 539, folio 30, finca 26.970. Inscripción 4ª.

Aprobado por el órgano municipal competente el pliego de cláusulas que han de regir el procedimiento que se indica, por el presente se expone:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Alcoy.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Patrimonio.

c) Número de expediente: 772.01.00545/08.

2.- Objeto del expediente.

a) Descripción del objeto: la enajenación mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica más ventajosa en base a un único criterio de adjudicación, el mejor precio, de la parcela con nave industrial ubicada en la calle Filà Navarros, número 41, de propiedad municipal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcoy en el tomo 835, libro 539, folio 30, finca 26.970. Inscripción 4ª.

3.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija en ocho cientos tres mil novecientos cincuenta y tres euros con setenta y siete céntimos (803.953,77 €), y podrá ser mejorado al alza.

4.- Garantías.

Provisional: los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 24.118,61 euros, equivalente al 3% del tipo de licitación.

5.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento (Departamento de Patrimonio).

b) Domicilio: Sant Llorenç, 6.

c) Localidad y Código Postal: Alcoy (03801).

d) Teléfono: 96/5537130 (2130 Extensión).

e) Telefax: 96/5537172.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las 14.00 horas del último día. Si coincidiera en sábado se considerará como tal el día siguiente hábil.

6.- Requisitos específicos.

Según Pliego de Condiciones.

7.- Presentación de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14.00 horas del último día. Si coincidiera que el último día de presentación es sábado, el término finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliegos de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Departamento de Contratación (Secretaría).

1º Entidad: Ayuntamiento.

2º Domicilio: plaza España, 1.

3º Localidad y Código Postal: Alcoy (03801).

8.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: plaza España, 1

c) Localidad: Alcoy.

Sobre A (Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada) (Documentación General): tendrá lugar en acto privado el día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de plicas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

Sobre B (Proposición Económica): a las 11.00 horas del quinto día hábil siguiente al de calificación de la documentación general, en acto público, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será el siguiente día hábil.

10.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Alcoy, 25 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0928095

EDICTO

De conformidad con los artículos 59.4 i 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público:

Que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de María Soledad Santiago Navarro, con DNI 21662670M, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, en las fechas:

- 27 de abril de 2009, por la Policía Local 27-04-09 (1º turno y 2º turno) en varias ocasiones, según OFIS 12297-4/2009.

- 27 de mayo de 2009, por Correos.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación relativa a parte de declaración de mordeduras, de acuerdo a la Ley 4/1994, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de animales de compañía, por lo que su incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave, sancionable con multa de 601,02 a 6.010,12 euros.

Lugar donde el interesado puede comparecer para el conocimiento íntegro del mencionado acto, y constancia de su conocimiento:

Departamento de Sanidad del Ayuntamiento de Alcoy, calle Major, 10, 2a, tel. 96 553 71 00, ext. 1060. Plazo: 15 días.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos. Alcoy, 26 de noviembre de 2009.

Jorge Sedano Delgado. Rubricado.

0928405

AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

EDICTO

Anuncio de adjudicación definitiva del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: CM 14-07.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: gestión de servicios públicos.

b) Descripción del objeto: gestión indirecta del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de l'Alfàs del Pi.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de fecha 13 de junio de 2009 y Boletín Oficial de la Provincia número 135, de fecha 20 de julio de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total:

Dos millones doscientos noventa y siete mil ciento noventa y seis con veintiséis euros (2.297.196,26) anuales, I.V.A. no incluido, con el siguiente desglose:

Servicio de recogida, tratamiento y eliminación de RSU: 1.659.813,08 euros.

Servicio de limpieza viaria: 637.383,18 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 27 de noviembre de 2009.

b) Contratista:

Mercantil Grupo Generala Servicios Integrales, de Proyectos Ambientales, Construcciones y Obras S.L., con CIF B.30351431, domicilio en Ctra. de Alcantarilla, Km. 655, de 30166-Nonduermas (Murcia).

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación:

Precio ofertado para Recogida, tratamiento y eliminación de RSU:

- Un millón seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y tres euros, con sesenta y un céntimos, IVA excluido (1.659.773,61 €).

- IVA: ciento dieciséis mil ciento ochenta y cuatro euros con quince céntimos (116.184,15 €).

Precio ofertado servicio limpieza viaria:

- Seiscientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y nueve euros con treinta céntimos, IVA excluido (637.359,30 €).

- IVA: cuarenta y cuatro mil seiscientos quince euros con quince céntimos (44.615,15 €).

Oferta económica de adquisición de los medios materiales de propiedad municipal que figuran en el inventario anexo al pliego técnico: trescientos mil euros, más IVA (300.000,00 € + IVA).

Todo ello de conformidad con la oferta presentada por el licitante en su proposición y bajo el cumplimiento del Proyecto, y del Pliego de Cláusulas Administrativas que figuran en el expediente.

L'Alfàs del Pi, 27 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Vicente Arques Cortés.

0928286

ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2009, se adoptó acuerdo provisional sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos.

El acuerdo provisional por el que se aprobó la misma, fue expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 194 de fecha 13 de octubre de 2009, por un plazo de treinta días a fin de que se presentasen cuantas reclamaciones estimasen oportunas los interesados y en el Diario Información de fecha 29 de septiembre de 2009.

Habiendo concluido, en fecha 19 de noviembre de 2009, el plazo reseñado en el párrafo anterior sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo provisional es elevado a definitivo, mediante edicto del Alcalde Presidente número 2.312 de fecha 30 de noviembre de 2009, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 puntos 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de la Ordenanza mencionada, el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1. - Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por el Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a

lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. - Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas y locales situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.

2. El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, locales o establecimientos cuando se preste, bien a través de recogida domiciliaria o bien a través de contenedores.

3. El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta exacción municipal, salvo se demuestre que no corresponda.

4. El servicio comprende todo el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta, en su caso, las operaciones de transporte, clasificación, reciclaje y eliminación.

5. Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, recogida de enseres y muebles, materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3. - Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.

2. En el caso de inmuebles de uso residencial o vivienda, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo de la Tasa el Titular de la Actividad. Tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

4. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será sujeto pasivo cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos públicos que administren dichas fincas.

Artículo 4. - Responsables

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

2. En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obra de la edificación. La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación

en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.

4. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.

5. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.

6. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.

7. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón.

8. Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.

9. La Administración competente podrá, no obstante lo indicado en los puntos anteriores, proceder a la baja o a la modificación de elementos tributarios en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 6. - Exenciones

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

Artículo 7. - Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

2. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:

DESCRIPCIÓN	CUOTA
VIVIENDAS	
VIVIENDAS ZONA 1	69
VIVIENDAS ZONA 2	97
ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y DE AHORRO	
ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y DE AHORRO	750
CAMPINGS TODAS CATEGORIAS	
CAMPINGS TODAS CATEGORIAS	20
CASSETAS AGRICOLAS	
CASSETAS AGRICOLAS	30
INDUSTRIAS, FABRICAS Y SIMILARES	
DE 0 A 10 EMPLEADOS	324
DE 11 A 20 EMPLEADOS	648
MAS DE 20 EMPLEADOS	1296
ALMACENES	
ALMACENES	216
OFICINAS, INMOBILIARIAS, DESPACHOS PROFESIONALES	
OFICINAS, INMOBILIARIAS, DESPACHOS PROFESIONALES	162
FARMACIAS, ESTANCOS Y SIMILARES	
FARMACIAS, ESTANCOS Y SIMILARES	300
TALLERES DE REPARACION Y SIMILARES	
TALLERES DE REPARACION Y SIMILARES	195
SUPERMERCADOS DE ALIMENTACION Y SIMILARES	
DE 0-100 M ²	280
DE 101-200 M ²	500
DE 201-300 M ²	756
DE 301-400 M ²	972
DE 401-599 M ²	1280
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	

DESCRIPCIÓN	CUOTA
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	180
HIPERMERCADOS, GRANDES ALMACENES Y SIMILARES	
DE 600-1000 M ²	2400
DE 1001-2000 M ²	4000
DE 2001-3000 M ²	8000
DE 3001-4000 M ²	12000
DE 4001-5000 M ²	16000
MAS DE 5000 M ²	24000
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DEPORTE	
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DEPORTE ESPECTACULOS	1800
BARES DE CATEGORIA ESPECIAL	1080
SALAS DE FIESTA Y SIMILARES	1080
CINES	864
DISCOTECAS Y SIMILARES	2160
CASINOS, GRANDES SOCIEDADES DE RECREO Y ESPECTACULOS	12500
OCIO Y HOSTELERIA	
CAFETERIAS, BARES, HELADERIAS Y SIMILARES	350
SALONES RECREATIVOS, BINGOS Y SIMILARES	864
RESTAURANTES Y SIMILARES	
DE 0-100 M ²	540
DE 101-150 M ²	702
DE 151-200 M ²	918
DE 201-250 M ²	1458
MAS DE 250 M ²	1836
HOTELES, MOTELES, PENSIONES, HOSTALES Y SIMILARES	
1 ESTRELLA/LLAVE	21,6
2 ESTRELLAS/LLAVES	27
3 ESTRELLAS/LLAVES	37,8
4 ESTRELLAS/LLAVES	70,2
5 ESTRELLAS/LLAVES	81
SANIDAD, CLINICAS	
CLINICAS Y SIMILARES	864
CENTROS DOCENTES Y SIMILARES	
CENTROS DOCENTES Y SIMILARES	972
GUARDERIAS	
DE 0-100 M ²	324
DE 101-200 M ²	486
DE 201-300 M ²	594
MAS DE 300 M ²	702

Artículo 8. - Normas de gestión y liquidación

1. Los inmuebles destinados a viviendas tributarán por una cuota fija en función de la situación o zona de ubicación y de acuerdo a la clasificación de vías públicas que figura como Anexo de la presente Ordenanza Fiscal.

2. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.

3. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.

4. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

5. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.

6. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

7. Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, no están sujetos al pago de la Tasa.

8. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidas en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

9. Se consideran elementos tributarios, aquellos módulos indiciarios de la actividad configurados por la Tarifa para la determinación de las cuotas a pagar.

a) Número de Empleados: se considera número de empleados el total de trabajadores de alta en la Empresa.

b) Número de habitaciones: se considera número de habitaciones independientemente del número de camas.

c) Número de tenedores: se considera número de tenedores el que corresponda según la categoría aprobada por la Administración competente.

d) Superficie: se tomará como superficie de los locales, expresados en metros cuadrados, la superficie construida en la que se realice directamente la actividad, incluyendo almacenes o depósitos cerrados al público. En el caso de actividades de bares, cafeterías, heladerías, y otros, que ocupen metros en terrazas o vía pública con mesas y sillas, los metros se computarán a efectos de la determinación de la cuota a pagar.

Artículo 9.- Declaración de alta, de modificación y de baja.

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.

2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan trascendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.

3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce.

4. El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la aprobada por la Diputación de Alicante en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Artículo 10.- Infracciones y Sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la tasa por servicio de recogida de basura, aprobada por acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2005.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

L'Alfàs del Pi, 30 de noviembre de 2009.

El Alcalde -Presidente, Vicente Arques Cortés.

0928295

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante. Y por delegación, el Concejal Delegado de Hacienda.

Hace saber: que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2009, aprobó inicialmente expediente instruido para la imposición por la Gerencia Municipal de Urbanismo de las tasas por ocupación temporal de aceras en la vía pública con andamios, contenedores, materiales y otras instalaciones necesarias

para la ejecución de obras, y aprobación inicial de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora.

La citada ordenanza ha sido expuesta al público durante treinta días, sin que se hayan presentado alegaciones a la misma, según consta en el certificado del Vicesecretario de esta Corporación, que figura en el expediente, por lo que la aprobación inicial ha quedado elevada a definitiva. El texto íntegro de la ordenanza aprobada es el siguiente:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA CON ANDAMIOS, CONTENEDORES, MATERIALES Y OTRAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio de la Generalidad Valenciana, el Ayuntamiento de Alicante establece la tasa por la ocupación temporal de aceras en la vía pública con andamios, contenedores, materiales y otras instalaciones necesarias para la ejecución de obras. La gestión, recaudación e inspección de estas tasas corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo, constituyendo su importe un ingreso tributario de la misma, que se incluirá en su presupuesto.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Estará sujeta a la tasa regulada en esta ordenanza el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la ocupación de aceras en la vía pública por andamios, contenedores, materiales y demás instalaciones necesarias para la ejecución de obras, que precise de licencia o autorización previa por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos los que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, con independencia de que se haya solicitado y obtenido, o no, la preceptiva autorización o licencia.

2.- Asimismo, responderán de la deuda tributaria solidaria o subsidiariamente, los responsables tributarios en los términos del artículo 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º.- Devengo y obligación de contribuir.

1.- El devengo se producirá cuando se inicie el aprovechamiento especial del dominio público local, con independencia de que se haya solicitado y obtenido, o no, la preceptiva licencia.

Artículo 5º.- Tarifa.

Las Tasas se exigirán conforme a las bases y tarifas que se determinen en los epígrafes siguientes:

CATEGORÍA DE LA CALLE
(SEGÚN ORDENANZA IAE)

EUROS / M² / DÍA (*)

1ª	1,90
2ª	1,52
3ª	1,33
4ª	1,14
5ª	0,57

(*) Tasa mínima: 17 euros

A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa, las vías públicas de este municipio se clasifican en 5 categorías, según se determina en el índice de calles de la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Las vías que no aparezcan señaladas en el mencionado índice, serán provisionalmente clasificadas como de cuarta categoría. Lo anterior no será de aplicación a los casos de cambio de denominación viaria.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la categoría superior.

Los aprovechamientos realizados en parques, jardines, paseos plazas municipales, tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la que lindan.

Los aprovechamientos realizados en terrenos de propiedad municipal tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la que lindan.

Artículo 6º.- Reintegro del coste de reparación de daños

Cuando con ocasión del aprovechamiento regulado en esta ordenanza, se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los beneficiarios vendrán obligados al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos autorizados.

Artículo 7º.- Gestión y liquidación.

Los aprovechamientos regulados por esta ordenanza están sujetos a autorización, previa a la ocupación, por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, tras la cual se deberá efectuar el pago de las tasas correspondientes.

Los sujetos pasivos están obligados a determinar la deuda tributaria mediante declaración-liquidación de carácter provisional, que se practicará en el modelo de impreso establecido al efecto y a realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada.

La carta de pago de la declaración liquidación se presentará simultáneamente con la solicitud de autorización de ocupación de aceras en la vía pública con andamios, contenedores, materiales y otras instalaciones necesarias para la ejecución de obras.

La Unidad Urbanística que tramite la concesión de las autorizaciones, controlará la exactitud de las cuotas aplicadas en la declaración-liquidación con respecto a las que figuran en la tarifa, dando cuenta a la Administración Tributaria de la Gerencia de Urbanismo de las anomalías observadas, a efectos de iniciar actuaciones de comprobación y liquidaciones complementarias, si procede.

La Administración Tributaria de la Gerencia de Urbanismo comprobará las declaraciones-liquidaciones presentadas e investigará aquellos hechos imposables para los que no se hubiese solicitado licencia o autorización, practicando la liquidación complementaria que corresponda, determinando la cuota a ingresar o la cantidad a devolver, según que resulte diferencia positiva o negativa, respectivamente, por aplicación de las normas de esta ordenanza.

Si la liquidación complementaria diera lugar a un ingreso, el instrumento para su cobro será el talón de cargo-carta de pago, cuyo ingreso deberá realizarse en los plazos a que se refiere el Reglamento General de Recaudación, según cual fuese su fecha de notificación.

Si la liquidación complementaria diese lugar a una devolución, se notificará al interesado y a la Intervención de la Gerencia Municipal de Urbanismo debiendo expedirse el oportuno documento de pago, dentro de los 30 días siguientes.

Las declaraciones-liquidaciones correspondientes a ingresos provisionales serán diligenciadas por los contribuyentes interesados simultáneamente a la solicitud de prestación del servicio o actuación municipales.

Los talones de cargo-carta de pago-notificación correspondientes a liquidaciones complementarias practicados por la Administración Tributaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se remitirán a los sujetos pasivos, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley General Tributaria.

Todos los instrumentos de cobro a que se refiere este artículo se harán efectivos a través de entidades bancarias o de ahorro colaboradoras en la recaudación.

Finalizado el plazo de ingreso voluntario de las liquidaciones practicadas conforme a lo establecido de este artículo, sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo que devengará un recargo del 5% sobre la deuda tributaria. Iniciado dicho periodo ejecutivo, la deuda podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, exigiéndose el 10 por 100 de recargo cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio. Notificada la providencia de apremio se exigirá un recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes a ésta.

Se aplicarán intereses de demora en las liquidaciones derivadas de expedientes iniciados mediante comprobación por la Administración Tributaria de la Gerencia de Urbanismo, por falta de declaración o por declaraciones inexactas.

También se aplicarán intereses de demora en los periodos de suspensión de liquidaciones recurridas, cuando la resolución sea desfavorable al contribuyente.

Contra los actos de gestión tributaria, los sujetos pasivos podrán formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa de la liquidación.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo de interposición del recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado en los términos señalados en la letra i) apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante lo anterior, en casos excepcionales, la Administración Municipal podrá decretar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía alguna, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de aportarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugne.

Artículo 8º.- Infracciones y Sanciones.

En cuanto se refiere a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicarán los artículos 178 a 212 de la Ley General Tributaria, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria, así como lo dispuesto en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del régimen sancionador tributario.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Alicante, 25 de noviembre de 2009.

El Concejal de Hacienda, Juan Zaragoza Mas. El Secretario General del Pleno accidental, Gonzalo Canet Fortea.

0928332

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, el Concejal Delegado de Hacienda.

Hace saber: que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza reguladora del precio público por rehabilitación de viviendas particulares, dentro del proyecto de rehabilitación de elementos comunes en edificios, en el barrio de Juan XXIII, 2º sector, de Alicante, por el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante. La citada ordenanza ha sido expuesta al público durante treinta días, sin que se hayan presentado alegaciones a las mismas según consta en el certificado del Vicesecretario de esta Corporación, que figura en el expediente, por lo que dicho acto ha quedado elevado a definitivo. El texto íntegro de la ordenanza aprobada es el siguiente:

«ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARTICULARES, DENTRO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES EN EDIFICIOS, EN EL BARRIO DE JUAN XXIII, 2º SECTOR, DE ALICANTE

Artículo 1º.- Naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público, que gestionará el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, Organismo

Autónomo del Ayuntamiento de Alicante, por los servicios de asesoramiento técnico y administrativo y por la ejecución de las obras de rehabilitación de viviendas particulares, en la parte no cubierta por las subvenciones de la Administración Central o Autonómica, dentro del proyecto de Rehabilitación de Elementos Comunes en edificios, en el Barrio de Juan XXIII, Sector 2º, de Alicante, que se regirá por la presente ordenanza,

Entre los servicios se encuentran los de redacción y dirección de las obras citadas, los de información sobre ayudas y subvenciones y tramitación de las mismas; así como el asesoramiento a nivel particular y a nivel de las Comunidades de Propietarios para todas aquellas gestiones relacionadas con el Proyecto en cuestión.

Artículo 2º.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago los propietarios de todas aquellas viviendas que pertenezcan a los edificios cuyas Comunidades de Propietarios nombren ente gestor el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, le encarguen y autoricen algún Proyecto de Rehabilitación de elementos comunes de edificios y lo hagan beneficiario de las subvenciones. Los proyectos deberán haber obtenido la correspondiente Calificación Provisional, contando con una subvención total al propietario del 80 % del presupuesto protegible, entre el Ministerio de Vivienda y la Generalitat Valenciana, por estar incluidos en el Fondo Estatal para la Dinamización de la Economía y el Empleo o en la declaración de ARIS, tal y como se establece en el actual Plan de Vivienda.

Artículo 3º.- Cuantía.

El presupuesto protegible de la intervención de rehabilitación, que no podrá superar los 12.000 euros por vivienda, IVA incluido, estará formado por el coste de ejecución de las obras y por los honorarios de redacción y dirección.

El 80% del presupuesto protegible, es decir 9.600 euros por vivienda, es subvencionado por el Ministerio de Vivienda y/o la Generalitat Valenciana, a través del Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo o de lo establecido en el Plan de Vivienda en el caso de las Áreas de Rehabilitación Integral (ARIS).

La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza, es de dos mil cuatrocientos euros (2.400 €) por vivienda, y se corresponde con el veinte por ciento correspondiente al promotor del presupuesto protegible por vivienda, IVA incluido, que se fija en la Calificación Provisional de cada uno de los expedientes. Este precio cubre la totalidad del gasto no subvencionado.

Los propietarios de las viviendas deberán, a través del correspondiente acuerdo de la Comunidad de Propietarios a la que pertenece la vivienda, aprobar el Proyecto de ejecución presentado y encargar al Patronato Municipal de la Vivienda para la ejecución de las obras.

Artículo 4º. Supuestos de no sujeción.

Por evidentes motivos sociales, al estar el Barrio de Juan XXIII dentro del Plan Municipal Integral de Intervención, por la vulnerabilidad social de las familias que lo ocupan, el Ayuntamiento estima que no estarán sujetos al pago del precio público por la rehabilitación de las viviendas aquellos propietarios afectados que acrediten, ante el Patronato Municipal de la Vivienda, en el plazo de treinta días desde el inicio de las obras, los siguientes extremos:

- Que utilizan la vivienda como domicilio habitual y permanente, para lo que se recabará certificado de empadronamiento, debiendo estar empadronado en el domicilio antes del 01 de mayo del 2009. De manera extraordinaria se podrá considerar en este caso aquellos propietarios que tengan su vivienda cedida en precario a un familiar en primer grado de consanguinidad, siempre que este cumpla con el requisito de empadronamiento y de límite de ingresos.

- Que los ingresos anuales de la unidad familiar son inferiores a 3,5 veces el IPREM (25.834,66 euros/año), utilizándose como medio de prueba la última declaración de la renta o alternativamente aquellos documentos que sean considerados por el Patronato Municipal de la Vivienda.

Con el fin de poder financiar el coste de rehabilitación de las viviendas no sujetas al pago del precio público estableci-

do, el Ayuntamiento de Alicante adquiere el compromiso de consignar en su Presupuesto del Ejercicio 2010 una aportación extraordinaria, al Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 44.2 de la ley de Haciendas Locales (RDL 2/2004) a los efectos de dar cobertura a la diferencia entre el Coste estimado del servicio y los ingresos estimados. La aportación extraordinaria coincide con el total del importe que correspondería pagar a los sujetos considerados exentos.

Artículo 5º.- Devengo.

La obligación de pago del Precio Público regulado por esta Ordenanza nace desde la fecha en la que cada Comunidad de Propietarios toma el acuerdo de realizar las obras y encomendar al Patronato la ejecución de las mismas, devengándose como primera cuota el cincuenta por ciento del precio público establecido, que será pagadero a los quince días de la firma del acta de recepción final de las obras, suscrita por el Patronato, la dirección facultativa, la empresa adjudicataria y el/la Presidente/a de la Comunidad de Propietarios. La segunda y última cuota se abonará a los tres meses de la fecha del acta de reopción final de las obras.

Artículo 6º.- Normas de Gestión de Cobro.

1. Confección de Listas Cobradoras.

A partir de los documentos de solicitud de exacción y de los informes correspondientes se procederá a la elaboración de la lista de propietarios de cada Comunidad de Propietarios que deben abonar el precio público establecido. Esta lista será colocada en el Tablón de anuncios de cada Comunidad.

2. Cobro de las cuotas.

La Comunidad de Propietarios ingresará en la cuenta abierta por el Patronato Municipal de la Vivienda al efecto los cobros que se vayan realizando a los propietarios obligados al pago del precio público.

3. Gestión de Impagados.

El área de Gestión del Patronato procederá a la reclamación por escrito a los obligados al pago, requiriéndose a la cancelación de la deuda. Las deudas por cuotas podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido 6 meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del inicio de los Programas de Rehabilitación de Elementos Comunes de edificios cuyo órgano gestor sea el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.»

Alicante, 25 de noviembre de 2009.

El Secretario General del Pleno, Juan Zaragoza Mas. El Concejal de Hacienda accidental, Gonzalo Canet Fortea.

0928346

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, el Concejal Delegado de Hacienda, hace saber:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación provisional para la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2009, y su ordenanza particular.

La citada ordenanza ha sido expuesta al público durante treinta días, sin que se hayan presentado alegaciones a las mismas, según consta en el certificado del Vicesecretario de esta Corporación, que figura en el expediente, por lo que dicho acto ha quedado elevado a definitivo. El texto íntegro de la ordenanza aprobada es el siguiente:

«ORDENANZA FISCAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA AMPLIACIÓN O MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2009.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTO Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alicante acuerda imponer y aprobar la Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales por la mejora o ampliación del servicio de extinción de incendios en el ejercicio de 2009.

Artículo 2º.-

1. El hecho imponible de las presentes Contribuciones Especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos, de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mejora o ampliación del servicio de extinción de incendios y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente.

Artículo 3º.-

Las contribuciones especiales municipales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la mejora o ampliación del servicio de extinción de incendios.

Artículo 4º.-

El Ayuntamiento acuerda la imposición y ordenación de estas contribuciones especiales al darse las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza y, en concreto, el supuesto de su artículo 4º.f:

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.

CAPÍTULO II

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º.-

1. No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento de Alicante, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales Municipales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

CAPÍTULO III

SUJETOS PASIVOS

Artículo 6º.-

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales municipales las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la ampliación del servicio local que origina la obligación de contribuir.

Se consideran especialmente beneficiadas en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 7º.-

1. El Ayuntamiento de Alicante tiene suscrito Convenio con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios (en adelante Gestora), la cual actúa en representación de las entidades aseguradoras con sede social o establecimiento en España.

La Gestora, en la representación que ostenta respecto a las entidades aseguradoras, sujetos pasivos de esta contribución, se obliga a abonar la cantidad que resulte de la imposición y ordenación de la contribución especial.

CAPÍTULO IV
BASE IMPONIBLE
Artículo 8º.-

1. Según informe del Jefe de Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, el coste total de las inversiones a realizar durante el año 2009 para la mejora o ampliación del servicio asciende a 1.258.890 euros. La base imponible de estas contribuciones especiales asciende a 1.133.000 euros, lo que supone el 90% del coste que el municipio soporta por la realización de la inversión. Las inversiones programadas para el ejercicio 2009 son las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE SPEIS	400.000,00 €
VESTUARIO ESPECIALIZADO	290.000,00 €
MATERIAL TRANSPORTE SPEIS	568.890,00 €
TOTAL INVERSIONES	1.258.890,00 €

CAPÍTULO V
CUOTA TRIBUTARIA
Artículo 9º.-

1. La base imponible de las contribuciones especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios del año 2009, se distribuirá entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo de extinción de incendios por bienes sitos en el municipio de Alicante y, en la representación que ostenta sobre las entidades aseguradoras, será sufragada por la Gestora.

2.- En base a lo anterior, la cuota tributaria total de 1.133.000 euros será liquidada íntegramente a la Gestora, la cual recaudará de las entidades aseguradoras en cuya representación actúa la cantidad exigible a cada una de ellas.

CAPÍTULO VI
DEVENGO
Artículo 10º.-

1. Las contribuciones especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios se devengarán en el momento en que se produzca la adquisición de las inversiones previstas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la entidad local podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales, con las limitaciones establecidas en el artículo 33.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO VII
IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN
Artículo 11º.-

1. La exacción de estas contribuciones especiales se efectuará previa adopción de acuerdo de Imposición y Ordenación, cuya tramitación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 34 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO VIII
GESTIÓN Y RECAUDACIÓN
Artículo 12º.-

1. La gestión y recaudación de las contribuciones especiales reguladas en esta Ordenanza se llevará a cabo por el Servicio de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Alicante.

Artículo 13º.-

1. Una vez publicada esta Ordenanza y adoptado el acuerdo de Imposición y Ordenación, en aplicación de lo establecido en el artículo 10º.2, se exigirá el pago por anticipado de la cuota tributaria (1.133.000 euros).

Dicho pago se exigirá mediante requerimiento de pago por escrito a la Gestora.

2. Tras haberse adoptado los acuerdos indicados en el punto anterior, éstos serán notificados a la Gestora, en la representación que ostenta sobre las entidades aseguradoras sujetos pasivos del tributo.

3. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el órgano que dictó los correspondientes actos, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, o el porcentaje del costo que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

4. En aquellas cuestiones relativas a gestión, recaudación e inspección no reguladas expresamente en esta Ordenanza, se aplicará la Ley General Tributaria y las demás normas del Estado que la desarrollan, regulando los procedimientos correspondientes.

CAPÍTULO IX
INFRACCIONES Y SANCIONES
Artículo 14º.-

En cuanto se refiera a Infracciones Tributarias y su calificación, así como a las Sanciones que a las mismas corresponden, se aplicarán los artículos 178 a 212 de la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, y, supletoriamente, en tanto el Ayuntamiento de Alicante no cuente con norma propia que regule su Inspección, por lo establecido en el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Inspección de los Tributos y normas de inferior rango que lo desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y empezará a aplicarse desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su preceptiva aprobación por el Pleno de Ayuntamiento de Alicante.»

Alicante, 25 de noviembre de 2009.

El Secretario General del Pleno, Juan Zaragoza Mas. El Concejal de Hacienda accidental, Gonzalo Canet Fortea.

0928379

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Beniarbeig, en sesión plenaria de 3 de noviembre de 2009, ha aprobado definitivamente la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, cuyo texto íntegro se publica como anexo.

Anexo

Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con los artículos 15, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales por empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que se registrará por dichos preceptos y por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán la siguiente fórmula de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf \times Nt) + (NH \times Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles.

Su importe será el resultado de dividir la facturación por telefonía móvil entre el número de líneas de telefonía fija, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 66,7 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio de Beniarbeig.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio de Beniarbeig.

Será el número de habitantes aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el ejercicio anterior al devengo.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil.

Será el resultado de dividir los ingresos totales por telefonía móvil entre el número de teléfonos móviles, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 279,5 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,5\% \times BI$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE \times QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2009 es de 7.459,68 euros

c) Imputación por operador

El valor CE, cuota imputable a cada operador, se determinará en función de los datos publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en su Informe sobre los servicios finales e infraestructuras de Telecomunicaciones referidos a la provincia de Alicante publicado el año anterior al del devengo.

Para 2009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

OPERADORA	CE	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
MOVISTAR	44,40 %	3.312,10	828,02
VODAFONE	33,60 %	2.506,45	626,61
ORANGE	20,08 %	1.497,90	374,48
OTROS	1,92 %	143,23	35,81

Artículo 6º. Período impositivo y devengo de la tasa

1. El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración y de ingreso.

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 c) de esta Ordenanza deberán presentar autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuota trimestral resultante de lo que establece dicho artículo dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil no incluidas presentarán su autoliquidación en base a los parámetros establecidos en el artículo 5, en los plazos indicados en el párrafo anterior.

2. Las autoliquidaciones se presentarán y pagarán dentro de los plazos establecidos para ello en el párrafo 1º de este artículo y en el modelo que se apruebe y que estará disponible, en su caso, en la web de Suma Gestión tributaria (www.suma.es) en el supuesto de delegación.

3. El pago de las autoliquidaciones se podrá realizar por los lugares y medios que se indican en el modelo de autoliquidación.

Artículo 8º. Gestión por delegación

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de

las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional primera. Actualización de los parámetros del artículo quinto

Los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, podrán ser modificados mediante una nueva Ordenanza fiscal si así procede.

Disposición adicional segunda. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición transitoria única

Exclusivamente para el ejercicio 2009, año de implantación de la Tasa, el devengo se producirá en el trimestre natural posterior a la entrada en vigor de la ordenanza, siendo el periodo impositivo inferior al año natural.

Cualquiera otra circunstancia se estará a lo regulado en el artículo 6º de la presente ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 12 de mayo de 2009 y que ha quedado definitivamente aprobada mediante acuerdo plenario de 3 de noviembre de 2009, regirá desde el día siguiente a su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Beniarbeig, 27 de noviembre de 2009.
El Alcalde, Luis Gil Pastor.

0928353

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo se procede a la inserción en el Boletín Oficial correspondiente y a la publicación por edictos en el tablón del

Ayuntamiento del anuncio relativo a la devolución de facturas por diversos motivos a las siguientes mercantiles:

- Servicios Editoriales e Informativos Castilla La Mancha S.L.

- Miramar Media S.L.

- Benipublic S.L.

- Canal 24 Telecomunicaciones S.L.

- Servicios Editoriales e Informativos S.L.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Benidorm, 25 de noviembre de 2009.

La Concejala de Hacienda, Natalia Guijarro Martínez.

0928356

AYUNTAMIENTO DE BENIFALLIM

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2009, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición y Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas siguientes

1. Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto que se cita:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con los artículos 15, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que se regirá por dichos preceptos y por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependen del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades

explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán la siguiente fórmula de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf \times Nt) + (NH \times Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles.

Su importe será el resultado de dividir la facturación por telefonía móvil entre el número de líneas de telefonía fija, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 66,7 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio de Benifallim.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio de Benifallim.

Será el número de habitantes aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el ejercicio anterior al devengo.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil.

Será el resultado de dividir los ingresos totales por telefonía móvil entre el número de teléfonos móviles, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 279,5 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,5\% \times BI$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE \times QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2009 es de 555,89 euros

c) Imputación por operador

El valor CE, cuota imputable a cada operador, se determinará en función de los datos publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en su Informe sobre los servicios finales e infraestructuras de Telecomunicaciones referidos a la provincia de Alicante publicado el año anterior al del devengo.

Para 2009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

OPERADORA	CE	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
MOVISTAR	44,40 %	246,82	61,71
VODAFONE	33,60 %	186,78	46,70
ORANGE	20,08 %	111,62	27,91
OTROS	1,92 %	10,67	2,67

Artículo 6º. Período impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración y de ingreso.

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 c) de esta Ordenanza deberán presentar autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuota trimestral resultante de lo que establece dicho artículo dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil no incluidas presentarán su autoliquidación en base a los parámetros establecidos en el artículo 5, en los plazos indicados en el párrafo anterior.

2. Las autoliquidaciones se presentarán y pagarán dentro de los plazos establecidos para ello en el párrafo 1º de este artículo y en el modelo que se apruebe y que estará disponible, en su caso, en la web de Suma Gestión tributaria (www.suma.es) en el supuesto de delegación.

3. El pago de las autoliquidaciones se podrá realizar por los lugares y medios que se indican en el modelo de autoliquidación.

Artículo 8º. Gestión por delegación

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley 58/2003

General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional primera. Actualización de los parámetros del artículo quinto.

Los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, podrán ser modificados mediante una nueva Ordenanza fiscal si así procede.

Disposición adicional segunda. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición transitoria única

Exclusivamente para el ejercicio 2009, año de implantación de la Tasa, el devengo se producirá en el trimestre natural posterior a la entrada en vigor de la ordenanza, siendo el periodo impositivo inferior al año natural.

Cualquiera otra circunstancia se estará a lo regulado en el artículo 6º de la presente ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 1 de Septiembre de 2009 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 16 de noviembre de 2009, regirá desde el día siguiente a su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Benifallim, 19 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, José Carlos Barrachina Bernabeu.

0928361

AYUNTAMIENTO DE BENIMASSOT

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Benimassot sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicios en la piscina municipal e instalaciones deportivas al aire libre cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º.- Fundamento jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, este Ayunta-

miento establece la Tasa por la prestación de los servicios en la piscina e instalaciones deportivas municipales al aire libre y resto de instalaciones análogas especificadas, que se regirá por la siguiente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de servicios en la piscina e instalaciones deportivas municipales al aire libre y resto de instalaciones análogas especificadas.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas. así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la L. G: T.

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la base imponible de esta Tasa el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible de esta Tasa.

Artículo 6º.- La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Para piscinas:

a1) Entrada diaria:

- De 0 a 5 años. Gratuito

- Jubilados y pensionistas: 1 euro.

- Mayores de 5 años. 2 euros.

a2): Bonos de temporada:

- De 0 a 5 años. Gratuito.

- Jubilados y pensionistas y mayores de 5 años: 30 euros.

b) Para polideportivo: no se establecen.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley, o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir:

a) Para los nuevos socios, en el momento de su inscripción.

b) Para los abonados ya inscritos, el día 1 de enero de cada año.

c) Para el resto de supuestos especificados en las tarifas, en el momento de entrar en el recinto de la piscina o en el momento de alquilar las pistas de tenis, frontón y pistas polideportivas.

Artículo 9º.- Período impositivo.

El período impositivo coincidirá, en los supuestos del artículo 8. b) de esta Ordenanza, con el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese en la prestación del servicio, en cuyo caso aquel se ajustará a esta circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la cuota, que tendrá lugar en todo caso por meses completos.

Artículo 10º.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- Este Ayuntamiento podrá establecer Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la Tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización privativa o el aprovechamiento no se produzcan, procederá la devolución del importe correspondiente.

2.- El pago de las cuotas anuales por los socios se llevará a cabo durante los meses de enero y febrero de cada ejercicio.

El pago de la cuota anual de aquellos que ingresen como socios iniciado el ejercicio se llevará a cabo simultáneamente con el abono de la cuota de inscripción.

3.- Los sujetos pasivos que ostenten la condición de abonados realizarán el ingreso de esta Tasa en la Tesorería municipal o Entidad colaboradora.

Artículo 11.- Normas de gestión.

1.- Las asociaciones de vecinos, colegios y centros docentes, así como las sociedades culturales y deportivas del Municipio podrán programar sus actividades previo pago de la Tasa dentro de las instalaciones deportivas municipales.

2.- Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago de la Tasa durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones o los servicios delegados de la Intervención municipal.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones tributarias.

En lo relativo a las infracciones tributarias y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la L.G.T.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal cuya aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de octubre de 1998, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1999, mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Benimassot, 30 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Rafael Cano Domenech.

0928406

AYUNTAMIENTO DE BIAR

EDICTO

Información pública de estudio de integración paisajística.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Biar, adoptó, en fecha 25 de noviembre de 2009, la Resolución número 886/09, mediante la cual se resuelve:

Primero: proceder a la apertura de un periodo de información al público durante quince días del Estudio de Integración Paisajística presentado por don Enrique López Mira, para la presentación de reclamaciones, sugerencias o alegaciones.

Segundo: notificar al interesado con indicación de los recursos que proceda, y remitir al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Transcurrido el plazo de alegaciones o desestimadas éstas, se resolverá sobre el otorgamiento de la licencia.

Biar, 25 de noviembre de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, M^a Magdalena Martínez Martínez.

0928001

0928868

AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

EDICTO

Don José Luis Prats Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castalla, hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 23/11/2009, se ha aprobado la cuenta de liquidación definitiva del sector UZI-2 «La Llauría» del Plan General de Castalla, presentado por la mercantil Onil Urbana, S.L., adjudicataria del correspondiente Programa de Actuación Integrada.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de los artículos 69 de la LRAU y de los artículos 111, 128 y 129 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Castalla, 24 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, José Luis Prats Hernández.

0928364

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 2 de noviembre de 2009, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número Tres de concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que afecta al Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2009.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos, son como sigue:

ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO 1 - GASTOS DE PERSONAL	60.000,00 EUROS
CAPÍTULO 2 - GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	293.743,60
CAPÍTULO 6 - INVERSIONES REALES	124.592,02
TOTAL ALTAS DE CREDITO	478.335,62 EUROS
ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO 8 - ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA)	478.335,62 EUROS
TOTAL IGUAL A LAS ALTAS DE CREDITO	478.335,62 EUROS

Contra la presente modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Castalla, 30 de noviembre de 2009.

El Alcalde, José-Luis Prats Hernández.

AYUNTAMIENTO DE COX

EDICTO

Notificaciones. Se pone en conocimiento de las personas que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en este Ayuntamiento) dictadas en los

expedientes incoados como consecuencia de Actas por infracciones a la Ordenanza Municipal de Policía, Buen Gobierno y convivencia ciudadana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 229, de fecha 27/11/2008; las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), se remiten para su notificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y se exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Nº ACTA	Nº EXPDTE	INTERESADO	LOCALIDAD	MOTIVO OBSERVACIONES	
233/09	20/09	ABDESSAMAD ZBIR	COX	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ART. 62, OPCIÓN A, APARTADO 18 Y 20.	IMPORTE DE LA SANCIÓN: 200,00 EUROS.
348/09	11/09	HAMADI ZOUITA	COX	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ART. 62, OPCIÓN D, APARTADO 5 B).	IMPORTE DE LA SANCIÓN: 60,00 EUROS.
384/09	12/09	EDGAR RODRIGO PULLAY GUAMAN	COX	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ART. 62, OPCIÓN A, APARTADO 21.	SE CONCEDE AL INTERESADO 15 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR ALEGACIONES

Cox, 23 de noviembre de 2009.
El Alcalde-Presidente, Carmelo Rives Fullea.

0928366

AJUNTAMENT DE DÉNIA

EDICTE

Atés que s'ha intentat la notificació de les denúncies formulades per infraccions de la normativa sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària, contingudes en la relació que s'inclou en l'edicta, i no n'ha estat possible la pràctica, de conformitat amb el que preveu l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, modificada per la Llei 4/1999, es procedeix a la publicació en el Butlletí Oficial de la Província, sense perjudi de la inserció d'anuncis en els taulers d'edictes dels ajuntaments que corresponguen a l'últim domicili dels denunciats, a efectes de l'article 10 del reglament del procediment sancionador en matèria de trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària.

També, servisca l'anunci per a formular el requeriment a què es refereix l'article 72.3 de la Llei sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària, en virtut del qual, com a titular del vehicle objecte de la denúncia té el deure d'identificar el conductor responsable de la infracció referida al principi en el termini de quinze dies hàbils des de la publicació de l'anunci, transcorregut el qual, sense haver-ho realitzat, sense causa justificada, podrà ser sancionat com a autor de falta greu amb multa de fins a 300 € euros, sense perjudi de la consideració com a responsable de la infracció referida en l'encapçalament si procedeix.

Les persones interessades poden presentar escrit d'al·legacions dins el termini de quinze dies des de la publicació en el Butlletí Oficial de la Província del present anunci. Si no s'efectuen, la iniciació de l'expedient sancionador podrà ser considerada proposta de resolució (article 13.2 del R.D. 1398/93).

A aquest anunci, s'hi incorpora relació d'expedients.

EXPEDIENT	MATRÍCUL	ARTICLE	IMPORT	PUNTS	NOM	D. DENÚNCIA
2009-5849	5108-FHD	94-02C-001-R	60,00 €	0	BENITO ALEMANY JAVIER	19/09/2009
2009-5846	5125-FNG	94-02B-001-R	60,00 €	0	FALOMINO PEREZ MANUEL	01/09/2009
2009-5953	M-6447-SI	94-011-001-R	100,00 €	0	YOUSFI SAID	25/09/2009
2009-5896	1406-DIV	94-02G-001-R	72,00 €	0	MARTÍ CARRERA M. JOSEFA	21/09/2009
2009-5121	5393-CHD	91-001-003-R	120,00 €	0	KRASIMIR GEORGIEV KIRILOV	17/08/2009
2009-5338	C-3245-BVB	118-001-001-R	100,00 €	3	MIGUEZ BAYDAL XULIO XOSE	24/08/2009
2009-5888	A-6676-EG	94-02A-015-R	120,00 €	0	FUIGCERVER FONT TRINIDAD	09/09/2009
2009-5822	A-9667-EM	94-02A-015-R	120,00 €	0	LA PRENSA DIARIENSE S.C.	18/09/2009
2009-5826	6114-DRK	94-02C-001-R	60,00 €	0	GAVILIA RUBIO MORLIA	18/09/2009
2009-5836	9246-BTS	94-02E-004-R	60,00 €	0	SENDA PALADON CATALINA MARIA	19/09/2009
2009-5837	3353-DEL	132-001-008-R	72,00 €	0	POSTATZKY LICHTENSTERN KARL ALOIS	19/09/2009
2009-5838	8489-FLJ	94-02A-010-R	120,00 €	0	ARESHON EVENTOS S.L.	18/09/2009
2009-5841	A-0752-ED	94-02A-015-R	120,00 €	0	ESTRELLA ESTRELLA JOHANNA	18/09/2009
2009-5844	2389-BZK	94-02A-015-R	120,00 €	0	GARCIA GRAMER SABINA CRISTINA	18/09/2009
2009-5845	A-8878-DE	94-02E-004-R	60,00 €	0	ORTIZ CARDENAS WALTER ALFREDO	19/09/2009
2009-5846	0625-BXC	94-02E-005-R	72,00 €	0	PAÑOS SERNA MARIA LLANOS	19/09/2009
2009-5850	A-3975-ER	94-02F-001-R	96,00 €	0	RODRIGUEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	18/09/2009
2009-5851	C-7292-BBT	94-02B-003-R	96,00 €	0	JIMENEZ RAMIREZ FRAN ALDERIE	19/09/2009
2009-5852	8276-CKK	94-02B-004-R	60,00 €	0	GARCIA MATA JOSE LUIS	18/09/2009
2009-5853	1554-FVL	94-02B-004-R	60,00 €	0	BACANU EMILIA	19/09/2009
2009-5856	4340-DXS	94-02B-001-R	60,00 €	0	UREMED GESTION YDESARROLLO SL	18/09/2009
2009-5869	2412-BHS	132-001-008-R	72,00 €	0	PORTOLES TORREGROSA JAIME	20/09/2009
2009-5873	0816-PXL	94-02A-010-R	120,00 €	0	IVARS CERVERA ANTONIO	20/09/2009
2009-5878	A-8619-DV	129-001-004-R	380,00 €	0	PARASOS LIVIO	21/09/2009

EXPEDIENT	MATRÍCUL	ARTICLE	IMPORT	PUNTS	NOM	D. DENÚNCIA
2009-5881	0166-DKY	94-02E-006-R	60,00 €	0	TORRES GARVIN MARIA ADELINA	21/09/2009
2009-5882	7740-GBD	94-02A-010-R	120,00 €	0	CERVERA NAVARRO CONSULTORES ASOCIADOS SA	21/09/2009
2009-5883	C-6239-BKT	94-02C-001-R	60,00 €	0	TOLEDO ORTIZ FRANCISCO JOSE	21/09/2009
2009-5884	A-9795-DF	132-001-007-R	72,00 €	0	GROSS ALEXANDER	21/09/2009
2009-5885	A-5701-BC	94-02A-015-R	120,00 €	0	SALES BELMONT FELIPE	21/09/2009
2009-5889	V-2016-GV	94-02B-001-R	60,00 €	0	ALONSO SALINZ CARLOS	21/09/2009
2009-5890	9797-GRW	94-02B-001-R	60,00 €	0	ANRU SERVICIOS PUBLICITARIOS SL	21/09/2009
2009-5891	5966-FJR	94-02B-001-R	60,00 €	0	LUULL OTS JOSE ENRIQUE	21/09/2009
2009-5897	7572-GXJ	94-02B-001-R	100,00 €	0	IVARS SIMO FRANCESC	21/09/2009
2009-5912	7090-GTX	94-02G-001-R	72,00 €	0	MARINCHEV STRAHIL HRISTOSKOV	21/09/2009
2009-5936	4120-FWT	94-02B-001-R	60,00 €	0	FERRER PEIRO AGUSTIN	24/09/2009
2009-5937	8148-CKC	94-02B-005-R	50,00 €	0	IRANZÉS NASELLO JUAN MIGUEL	24/09/2009
2009-5950	V-9656-EH	94-01C-002-R	72,00 €	0	HOCUERA MAYANS CAROLINA	25/09/2009
2009-5947	5079-CGR	94-02F-001-R	72,00 €	0	WILD ROUBACHE KIM	25/09/2009
2009-5923	3324-DDK	94-02C-001-R	60,00 €	0	SEVILLANO VILLANUEVA MARÍA DEL PILAR	22/09/2009
2009-5925	4779-CKP	39-02A-006-L	90,00 €	0	GIMER ORTUÑO ROSA	23/09/2009
2009-5929	0644-BEP	94-02B-001-R	60,00 €	0	DOMENECHE MESTRE, ROSA MARIA	23/09/2009
2009-5921	8177-GGX	94-02F-001-R	72,00 €	0	HAVELOCK GABRIEL ALEXANDER	22/09/2009
2009-5902	C-0705-BTM	132-001-008-R	72,00 €	0	ABDESALAM EL MACHOUR	21/09/2009
2009-5956	A-6624-DW	132-001-008-R	72,00 €	0	SEVILLANO LEONARDORIBERO, S.L.	25/09/2009
2009-5859	A-6399-BFP	94-02E-004-R	60,00 €	0	POPA AUREL	18/09/2009
2009-5892	7839-BPR	94-02B-001-R	60,00 €	0	MARINEZ RAMOS EVA MARIA	21/09/2009
2009-5907	1206-GLM	39-02A-006-L	90,00 €	0	VEGA MOREIRA LUIS MIGUEL	21/09/2009
2009-5880	6542-BCF	132-001-006-R	72,00 €	0	SHALLIL ABDELQADER	21/09/2009
2009-5955	8216-FXR	94-02B-001-R	60,00 €	0	ALEXANDRE PEREZ MARIA DE LA CRUZ	25/09/2009
2009-4641	8734-FKZ	94-02E-006-R	60,00 €	0	CHAPER OLTRA FERNANDO	31/07/2009
2009-5833	VD 479261	94-02B-005-R	96,00 €	0	CLIMENT SUÑER MIGUEL ANGEL	03/09/2009
2009-5005	3647-GNG	94-02A-010-R	120,00 €	0	CHOVER VIDAL MIGUEL	12/08/2009
2009-5823	6270-CSP	94-02B-001-R	60,00 €	0	PIERA JUAN M. JOSÉ	18/09/2009
2009-5894	6734-GBS	94-02B-001-R	60,00 €	0	MIPSUD ENGUIG FRANCISCO	21/09/2009
2009-3732	6574-DNZ	94-02B-001-R	60,00 €	0	CAPILABA DE EDIFICACIONES, SL	30/06/2009
2009-5254	2062-PTE	94-02A-006-R	90,00 €	0	VALENZUELA SOLER FRANCISCO ANTONIO	20/08/2009
2009-5265	V-6690-GX	94-02E-004-R	60,00 €	0	MOLTO GOMEZ DE BARRERA MERCEDES	21/08/2009
2009-5948	1594-BXP	132-001-001-R	72,00 €	0	MARTÍNEZ LEÓN JUAN	25/09/2009
2009-5909	1882-GNN	39-02A-006-L	90,00 €	0	FULGUEIRA JUAREZ JOSE ANTONIO	21/09/2009
2009-5118	9635-DYP	94-02B-002-R	72,00 €	0	LOPEZ DE GUERRE GONZALO SACRISTAN	17/08/2009
2009-5928	5140-DXZ	94-02B-005-R	50,00 €	0	CONSTRUCCIONES Y OBRAS COB SOC SL	23/09/2009

Dénia, 16 de novembre de 2009.
L'Alcaldesa, Ana María Krings Sánchez.

0928369

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de disciplina urbanística, ya que, habiéndose intentado la notificación a la interesado, no ha sido posible practicarla, por lo que se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

NOMBRE Y CONCEPTO	Nº DE EXPEDIENTE
DÑA. VIOLA CABANSI BALAGEO Y D. PATRICK P. VAN DEN PERGHE (DECRETO DE DEMOLICIÓN)	602-05/2008
D. ANTONIO RUIZ ROMERO (DESESTIMANDO RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA DECRETO DE DEMOLICIÓN)	3005/2008

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio de Infracciones Urbanísticas del Ajuntament d'Elx, sita en calle Ánimes, número 1, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche, 5 de noviembre de 2009.

El Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, Alejandro Pérez García.

0928370

AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones a la aprobación inicial efectuada por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 6 de noviembre de 2009 al expediente que a continuación se detalla:

1º. Modificación de créditos por Créditos Extraordinario 34/09.

El citado expediente se considera aprobado definitivamente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Leg. 2/04, se publica resumido por capítulos la modificación de créditos:

Crédito extraordinario 34/09.

Resumen por capítulos:

Aumento de gastos:

CAPÍTULO VI	2.220.209,00
TOTAL	2.220.209,00

Resumen por capítulos:

Aumento de ingresos:

CAPÍTULO IX	2.220.209,00
TOTAL	2.220.209,00

Contra las modificaciones de créditos, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Monóvar, 3 de diciembre de 2009.

El Concejal de Hacienda, José Ginés Rico.

0928863

AYUNTAMIENTO DE ORBA

EDICTO

Advertido error producido en la transcripción del edicto sobre la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, se corrige el mismo, manteniendo el resto del texto en sus mismo términos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 226, de fecha 26 de noviembre de 2009.

Otros vehículos / euros

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc / 15.14.

Orba, 30 de noviembre de 2009.

El Alcalde Presidente, Francisco Villar Agud.

0928967

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O14 152-09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. «Obras de renovación de urbanización de diversas calles del núcleo urbano de Rojales. POS 14/09».

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura): 45200000.

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de agosto de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 511.700,00 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 593.572,00 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 29 de octubre de 2009.

b) Contratista: Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 396.499,29 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 459.939,18 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 9 de noviembre de 2009.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928715

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O14 115-09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. «Obras de rehabilitación de firme en la carretera CV-857, de la CV-851 a la Ermita del Ángel y Matola, del P.K. 0+000 al 3+590. PMRVP 28/09».

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura):

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de agosto de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 237.068,97 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 275.000,00 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 29 de octubre de 2009.

b) Contratista: Padelsa Infraestructuras, S.A.

c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 196.511,38 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 227.953,20 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 12 de noviembre de 2009.

El Oficial Mayor, José Vicente Catalá Martí. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928800

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O14 093-09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. «Obras de reposición de red de agua potable, alcantarillado, bordillo y aceras en Paseo de la Constitución y adyacentes, en la localidad de Pinoso. POS 12/09».

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura):

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Bole-
tín Oficial de la Provincia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de
junio de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 411.434,04 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 477.263,49 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 28 de octubre de 2009.

b) Contratista: Pavimentos Asfálticos del Mediterráneo,
S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 326.061,48 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 378.231,31 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 12 de noviembre de 2009.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928803

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departa-
mento de Contratación.

c) Número de expediente: O14 119-09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante.
www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. «Obras de rehabilitación de firme y acondicionamiento de la plataforma en la carretera CV-819, de Tángel a Monnegre, del P.K. 0,900 al 6,350. PMRVP 23/09».

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura):

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Bole-
tín Oficial de la Provincia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de
agosto de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 395.240,72 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 458.479,24 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 29 de octubre de 2009.

b) Contratista: Pavasal Empresa Constructora, S.A.

c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 344.099,14 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 399.155,00 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 20 de noviembre de 2009.

El Oficial Mayor, José Vicente Catalá Martí. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928804

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departa-
mento de Contratación.

c) Número de expediente: O14 159-09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante.
www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. «Obras de cerramiento para pista polideportiva, en la localidad de Jacarilla. POS 10/09».

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura): 4520000.

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Bole-
tín Oficial de la Provincia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de
agosto de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 305.172,40 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 353.999,98 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 31 de octubre de 2009.

b) Contratista: Construcciones Escolano y Bernabeu,
S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 244.124,27 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 283.184,15 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 13 de noviembre de 2009.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928805

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O14 097-09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. «Obras de reforma del edificio sindicato y habilitación a local social, en la localidad de Benigembla. PEI 2/07».

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura):

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de junio de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 482.758,62 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 560.000,00 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 5 de noviembre de 2009.

b) Contratista: Naves y Conducciones, S.A.

c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 397.600,00 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 461.216,00 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 25 de noviembre de 2009.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928807

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O04 105-09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. «Obras de construcción de una nave para almacén municipal, en la localidad de Benilloba. PCOS 3/09».

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura):

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: no procede.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: no procede.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 198.835,89 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 230.649,63 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 29 de octubre de 2009.

b) Contratista: Esclapés e Hijos, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 198.707,76 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 230.501,00 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 27 de noviembre de 2009.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928815

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O14 113-09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. «Obras de rehabilitación del firme en la carretera CV-916 de Orihuela al límite de la provincia, por el camino de en medio, del p.k. 0,000 al p.k. 4,000. PMRVP 30/09».

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura):

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de agosto de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 249.517,24 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 289.440,00 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 29 de octubre de 2009.

b) Contratista: Padelsa Infraestructuras, S.A.

c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 206.949,60 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 240.061,54 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 13 de noviembre de 2009.

El Oficial Mayor, José Vicente Catalá Martí. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928817

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O14 121-09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. «Obras de acondicionamiento e instalación de alumbrado en la carretera CV-818 de la N-332 a Tángel por el Hogar Provincial, del p.k. 0,000 al 2,700. PMRVP 20/09».

c) Lote (en su caso).
 d) CPV (referencia de nomenclatura):
 e) Acuerdo marco (si procede):
 f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
 g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Bole-
 tín Oficial de la Provincia.
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de
 agosto de 2009.
 3. Tramitación y procedimiento:
 a) Tramitación: urgente.
 b) Procedimiento: abierto.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto
 656.209,12 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 761.202,58
 euros.
 5. Adjudicación definitiva.
 a) Fecha: 29 de octubre de 2009.
 b) Contratista: Constructora Hormigones Martínez, S.A.
 c) Importe o canon de adjudicación: importe neto
 522.408,08 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 605.993,37
 euros.
 Lo que se anuncia para general conocimiento.
 Alicante, 13 de noviembre de 2009.
 El Oficial Mayor, José Vicente Catalá Martí. La Diputada
 del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos,
 María del Carmen Jiménez Egea.

0928820

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.
 1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Departamen-
 to de Contratación.
 c) Número de expediente: O14 125-09.
 d) Dirección de Internet del perfil del contratante.
 www.ladipu.com
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo. Obras.
 b) Descripción. «Obras de renovación y mejora viaria en
 Callosa de Segura. POS 7/09».
 c) Lote (en su caso).
 d) CPV (referencia de nomenclatura):
 e) Acuerdo marco (si procede):
 f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
 g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Bole-
 tín Oficial de la Provincia.
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de
 agosto de 2009.
 3. Tramitación y procedimiento:
 a) Tramitación: ordinario.
 b) Procedimiento: abierto.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto
 517.241,38 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 600.000,00
 euros.
 5. Adjudicación definitiva.
 a) Fecha: 28 de octubre de 2009.
 b) Contratista: Ecisa, Compañía General de Construc-
 ciones, S.A.
 c) Importe o canon de adjudicación: importe neto
 387.931,03 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 450.000,00
 euros.
 Lo que se anuncia para general conocimiento.
 Alicante, 12 de noviembre de 2009.
 La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La
 Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humana-
 nos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928821

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.
 1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Departamen-
 to de Contratación.
 c) Número de expediente: O04 141-09.
 d) Dirección de Internet del perfil del contratante.
 www.ladipu.com
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo. Obras.
 b) Descripción. «Obras de rehabilitación de firme en la
 carretera CV-730 de Dénia a la Provincia de Valencia, del
 P.K.7+000 al 13+700. PMRVP 24/2009».
 c) Lote (en su caso).
 d) CPV (referencia de nomenclatura): CPV.
 e) Acuerdo marco (si procede):
 f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
 g) Medio de publicación del anuncio de licitación: no
 procede.
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: no
 procede.
 3. Tramitación y procedimiento:
 a) Tramitación: urgente.
 b) Procedimiento: negociado.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto
 142.241,38 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 165.000,00
 euros.
 5. Adjudicación definitiva.
 a) Fecha: 29 de octubre de 2009.
 b) Contratista: Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A.
 c) Importe o canon de adjudicación: importe neto
 137.831,90 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 159.885,00
 euros.
 Lo que se anuncia para general conocimiento.
 Alicante, 16 de noviembre de 2009.
 El Oficial Mayor, José Vicente Catalá Martí. La Diputada
 del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos,
 María del Carmen Jiménez Egea.

0928823

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.
 1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Departamen-
 to de Contratación.
 c) Número de expediente: O14 157-09.
 d) Dirección de Internet del perfil del contratante.
 www.ladipu.com
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo. Obras.
 b) Descripción. «Obras de mejora de la red viaria: zona
 centro del casco urbano tradicional, en la localidad de Rafal.
 POS 13/09».
 c) Lote (en su caso).
 d) CPV (referencia de nomenclatura):
 e) Acuerdo marco (si procede):
 f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
 g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Bole-
 tín Oficial de la Provincia.
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de
 agosto de 2009.
 3. Tramitación y procedimiento:
 a) Tramitación: urgente.
 b) Procedimiento: abierto.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto
 303.330,78 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 351.863,70
 euros.
 5. Adjudicación definitiva.
 a) Fecha: 29 de octubre de 2009.

b) Contratista: Esclapés e Hijos, S.L.
 c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 246.304,59 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 285.713,32 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
 Alicante, 27 de noviembre de 2009.

La Secretaría General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928824

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O05 030-09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante.
 www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obra.

b) Descripción. «Obras de sustitución de pavimento y carpintería del edificio del Ayuntamiento, en Alcocer de Planes (SOM 29/08)».

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura):

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación:

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 103.405,17 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 119.950,00 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 23 de junio de 2009.

b) Contratista: Construcciones Claudio Cloquell, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 103.305,17 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 119.834,00 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 19 de noviembre de 2009.

La Secretaría General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928825

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O04 066-09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante.
 www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obra.

b) Descripción. «Obras de construcción de alameda en el Barranc dels Cocons, término municipal de L'Orxa».

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura):

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: no procede.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: no procede.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 103.448,28 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 120.000,00 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 22 de julio de 2009.

b) Contratista: Paisajistas del Mediterráneo, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 90.537,62 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 105.023,64 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 19 de noviembre de 2009.

La Secretaría General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928826

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O04 094-09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante.
 www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obra.

b) Descripción. «Obras canalización de pluviales en El Barranc y ajardinamiento de la zona, en el municipio de Relleu (PCOS 28/08)».

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura):

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: no procede.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: no procede.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 199.982,76 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 231.980,00 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 28 de septiembre de 2009.

b) Contratista: Dopema, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 199.824,14 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 231.796,00 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 19 de noviembre de 2009.

La Secretaría General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928827

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O04 062-09.
 d) Dirección de Internet del perfil del contratante.
 www.ladipu.com
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo. Obra.
 b) Descripción. «Obras de instalación de suelo protector de caucho en parques públicos de la provincia de Alicante».
 c) Lote (en su caso).
 d) CPV (referencia de nomenclatura):
 e) Acuerdo marco (si procede):
 f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
 g) Medio de publicación del anuncio de licitación: no procede.
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: no procede.
 3. Tramitación y procedimiento:
 a) Tramitación: ordinario.
 b) Procedimiento: negociado.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 137.931,03 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 160.000,00 euros.
 5. Adjudicación definitiva.
 a) Fecha: 12 de agosto de 2009.
 b) Contratista: Aliges, S.L.
 c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 133.793,10 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 155.200,00 euros.
 Lo que se anuncia para general conocimiento.
 Alicante, 19 de noviembre de 2009.
 La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928828

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.
 1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 c) Número de expediente: O14 114-09.
 d) Dirección de Internet del perfil del contratante.
 www.ladipu.com
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo. Obra.
 b) Descripción. «Obras rehabilitación de firme en la Carretera CV-831, de la A-31 a la estación de ferrocarril de Monforte por Orito, del PK. 1,550 al 4,980 (PMRVP 29/09)».
 c) Lote (en su caso).
 d) CPV (referencia de nomenclatura):
 e) Acuerdo marco (si procede):
 f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
 g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de agosto de 2009.
 3. Tramitación y procedimiento:
 a) Tramitación: urgente.
 b) Procedimiento: abierto.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 212.896,55 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 246.960,00 euros.
 5. Adjudicación definitiva.
 a) Fecha: 29 de octubre de 2009.
 b) Contratista: Aglomerados Los Serranos, S.A.
 c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 175.171,28 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 203.198,68 euros.
 Lo que se anuncia para general conocimiento.
 Alicante, 20 de noviembre de 2009.
 El Oficial Mayor, José Vicente Catalá Martí. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928831

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.
 1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 c) Número de expediente: O04 118-09.
 d) Dirección de Internet del perfil del contratante.
 www.ladipu.com
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo. Obra.
 b) Descripción. «Obras de rehabilitación del firme de la carretera CV-719 de Parcent a Benigembla por Murla, del P.K. 0,000 al P.K. 1,700».
 c) Lote (en su caso).
 d) CPV (referencia de nomenclatura):
 e) Acuerdo marco (si procede):
 f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
 g) Medio de publicación del anuncio de licitación:
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación y procedimiento:
 a) Tramitación: urgente.
 b) Procedimiento: negociado.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 107.918,37 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 125.185,31 euros.
 5. Adjudicación definitiva.
 a) Fecha: 28 de octubre de 2009.
 b) Contratista: Esclapés e Hijos, S.L.
 c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 107.788,79 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 125.035,00 euros.
 Lo que se anuncia para general conocimiento.
 Alicante, 16 de noviembre de 2009.
 El Oficial Mayor, José Vicente Catalá Martí. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928834

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.
 1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 c) Número de expediente: O14 146-09.
 d) Dirección de Internet del perfil del contratante.
 www.ladipu.com
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo. Obra.
 b) Descripción. «Zona verde en la avenida Constitución en el municipio de Formentera del Segura. (OYS 9/09)».
 c) Lote (en su caso).
 d) CPV (referencia de nomenclatura):
 e) Acuerdo marco (si procede):
 f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
 g) Medio de publicación del anuncio de licitación: en el Boletín Oficial de la Provincia.
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de agosto de 2009.
 3. Tramitación y procedimiento:
 a) Tramitación: urgente.
 b) Procedimiento: abierto.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 305.107,72 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 353.924,95 euros.
 5. Adjudicación definitiva.
 a) Fecha: 29 de octubre de 2009.
 b) Contratista: Construcciones Escolano y Bernabeu, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 234.916,38 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 272.503,00 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 16 de noviembre de 2009.

La Secretaría General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928835

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O14 154-09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obra.

b) Descripción. «Obras de mejora en las calles de Horno del vidrio, Diputació y otras» en la localidad de Salinas (OYS 19/09)».

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura):

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de agosto de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 305.172,41 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 354.000,00 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 29 de octubre de 2009.

b) Contratista: Esclapés e Hijos, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 256.955,17 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 298.068,00 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 16 de noviembre de 2009.

La Secretaría General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928837

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O04 162-09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obra.

b) Descripción. «Obras de urbanización de la plaza de acceso al Centro Médico, en la localidad de Llíber (OYS 18/09)».

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura): 45200000.

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación:-

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación:-

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 200.000,00 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 232.000,00 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 28 de octubre de 2009.

b) Contratista: Construcciones Herrero Leal, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 199.698,28 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 231.650,00 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 16 de noviembre de 2009.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928838

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O14 170-09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra.

b) Descripción. «Obras de implantación de itinerario ciclista en la CV-772 de Sant Joan d'Alacant a la Playa de Muchavista, del pk. 1,100 al 1,400 (PMRVP 22/09)».

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura): 45233162

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de agosto de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 245.219,54 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 284.454,67 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 29 de octubre de 2009.

b) Contratista: Firms y Obras Alicante, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 202.305,17 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 234.674,00 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 16 de noviembre de 2009.

El Oficial Mayor, José Vicente Catalá Martí. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928839

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O04 189-09.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante.
www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obra.

b) Descripción. «Obras de mejora de firme en los caminos de Almoradí, de Arroba de Hornos, de la Erita, del Hondo y de la Torre de los Pavos, en el término municipal de Catral (Alicante)».

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura): 45233160

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación:

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 137.238,96 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 159.197,19 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 28 de octubre de 2009.

b) Contratista: Aglomerados Los Serranos, S.A.

c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 136.896,55 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 158.800,00 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 16 de noviembre de 2009.

El Oficial Mayor, José Vicente Catalá Martí. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928840

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 183 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, publicar la adjudicación definitiva del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O06 288-08

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras

b) Descripción del objeto: «Obras de mantenimiento de cementerio municipal, en Benifato. PCOS 8/08».

c) Lote:

d) Publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha Boletín Oficial de la Provincia de Boletín Oficial de la Provincia de Boletín Oficial de la Provincia.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: negociado.

c) Criterios de adjudicación: único del precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 139.999,50 euros, de los que 19.310,28 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 15 de mayo de 2009.

b) Contratista: JPC Urbanismo, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 139.719,50 euros, de los que 19.271,65 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 8 de junio de 2009.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928841

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 183 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, publica la adjudicación definitiva del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O04 316-08.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras

b) Descripción del objeto: «Obras de renovación travesía CC-3311, en Absubia».

c) Lote:

d) Publicación del anuncio de licitación: no procede.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: negociado.

c) Criterios de adjudicación: único del precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 231.990,00 euros, de los que 31.998,62 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 14 de mayo de 2009.

b) Contratista: Asfaltos Guerola, S.A. (II).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 231.420,00 euros, de los que 31.920,00 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 16 de junio de 2009.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928842

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O06 320-08.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante.
www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. «Obras de señalización vial en el casco urbano de La Romana.PCOS 23/08».

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura): 45200000.

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación:

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación y procedimiento:
 a) Tramitación: ordinario.
 b) Procedimiento: negociado.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 116.048,41 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 134.616,15 euros.
 5. Adjudicación definitiva.
 a) Fecha: 14 de mayo de 2009.
 b) Contratista: Api Movilidad, S.A.
 c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 115.103,45 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 133.520,00 euros.
 Lo que se anuncia para general conocimiento.
 Alicante, 28 de octubre de 2009.
 La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928843

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 183 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, publica la adjudicación definitiva del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 c) Número de expediente: O05 032-09.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: obras.
 b) Descripción del objeto: «Obras de acondicionamiento de viales de acceso a la población de Quatretondeta».
 c) Lote:
 d) Publicación del anuncio de licitación: no procede.
 3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.
 a) Tramitación: urgente.
 b) Procedimiento: negociado.
 c) Criterios de adjudicación: único del precio más bajo
 4. Presupuesto base de licitación.
 Importe total: 199.999,35 euros, de los que 27.586,12 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial.
 5. Adjudicación definitiva.
 a) Fecha: 22 de mayo de 2009.
 b) Contratista: Firms y Compact, S.L.
 c) Nacionalidad: española.
 d) Importe de adjudicación: 195.995,95 euros, de los que 27.033,92 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
 Alicante, 29 de junio de 2009.
 La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928844

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.
 1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 c) Número de expediente: O15 036-09.
 d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.ladipu.com
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo. Obras.

b) Descripción. «Obras de nuevo encauzamiento de la Rambla del Conejo, en Villena».
 c) Lote (en su caso).
 d) CPV (referencia de nomenclatura):
 e) Acuerdo marco (si procede):
 f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
 g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Bole-
 tín Oficial de la Provincia.
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de mayo de 2009.
 3. Tramitación y procedimiento:
 a) Tramitación: urgente.
 b) Procedimiento: abierto.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 517.241,38 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 600.000,00 euros.
 5. Adjudicación definitiva.
 a) Fecha: 30 de septiembre de 2009.
 b) Contratista: Pavimentos Asfálticos del Mediterráneo, S.L.
 c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 404.741,38 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 469.500,00 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
 Alicante, 26 de octubre de 2009.
 La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928845

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.
 1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 c) Número de expediente: O15 044-09.
 d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.ladipu.com
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo. Obras.
 b) Descripción. «Obras de ampliación y rehabilitación del Ayuntamiento de Benimantell. PEI 2/08».
 c) Lote (en su caso).
 d) CPV (referencia de nomenclatura): 45200000.
 e) Acuerdo marco (si procede):
 f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
 g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Bole-
 tín Oficial de la Provincia.
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de abril de 2009.
 3. Tramitación y procedimiento:
 a) Tramitación: urgente.
 b) Procedimiento: abierto.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 258.156,09 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 299.461,06 euros.
 5. Adjudicación definitiva.
 a) Fecha: 6 de julio de 2009.
 b) Contratista: Esclapés e Hijos, S.L.
 c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 212.204,82 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 246.157,59 euros.
 Lo que se anuncia para general conocimiento.
 Alicante, 28 de octubre de 2009.
 El Oficial Mayor, José Vicente Catalá Martí. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928846

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O04 160-09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. «Obras de pavimentación de accesos a la zona de equipamientos en la localidad de El Ràfol D'Almúnia (POS 8/09)».

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura): 45200000.

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: no procede.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: no procede.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 199.968,06 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 231.962,95 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 30 de septiembre de 2009.

b) Contratista: Excavaciones Ponce y Bello, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 199.568,97 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 231.500,01 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 21 de octubre de 2009.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928847

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O05 040-09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. «Obras de ampliación del gimnasio existente en el Centro Social Polivalente, en Torremanzanas».

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura): 4520

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Boletín Oficial de la Provincia de Boletín Oficial de la Provincia.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 103.448,28 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 120.000,00 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 7 de julio de 2009.

b) Contratista: Metalacces, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 103.249,90 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 119.769,88 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 28 de octubre de 2009.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928848

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O14 116-09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. «Obras de rehabilitación de firme de la carretera CV-875, de Elche a Crevillente por Matola, del P.K. 5,400 al 11,070.PMRVP 27/09».

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura): 03 45233220.

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de agosto de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 368.695,97 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 427.687,33 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 29 de octubre de 2009.

b) Contratista: Constructora Hormigones Martínez, S.A.

c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 306.902,53 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 356.006,93 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 17 de noviembre de 2009.

El Oficial Mayor, José Vicente Catalá Martí. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928849

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: S14 008-09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Suministros.

b) Descripción. «Suministro de combustible (Gasóleo C) para el Hogar Provincial. Anualidad 2009».

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura): 23121000.

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
 g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de febrero de 2009.
 3. Tramitación y procedimiento:
 a) Tramitación: ordinario.
 b) Procedimiento: abierto.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 128.879,31 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 149.500,00 euros.
 5. Adjudicación definitiva.
 a) Fecha: 5 de mayo de 2009.
 b) Contratista: Petroli, S.A.
 c) Importe o canon de adjudicación: el precio se obtiene por aplicación de un margen de explotación y comercialización del 13,50 por cien.
 Lo que se anuncia para general conocimiento.
 Alicante, 27 de octubre de 2009.
 El Oficial Mayor, José Vicente Catalá Martí. La Diputada del Área de Economía Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0928851

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.
 1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 c) Número de expediente: S15 268-08.
 d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.ladipu.com
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo. Suministros.
 b) Descripción. «Suministro de harinas y pan al Hogar Provincial, Centro Dr. Esquerdo y Servicio de Salud Mental. Anualidad 2009».
 c) Lote (en su caso).
 d) CPV (referencia de nomenclatura):
 e) Acuerdo marco (si procede):
 f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de enero de 2009.
 3. Tramitación y procedimiento:
 a) Tramitación: ordinario.
 b) Procedimiento: abierto.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 97.190,68 euros. I.V.A. (%) 4. Importe total 101.078,31 euros
 5. Adjudicación definitiva.
 a) Fecha: 28 de mayo de 2009.
 b) Contratista: Rialfret, S.L.
 c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 97.009,23 euros, I.V.A. (%) 4. Importe total 100.889,59 euros.
 Lo que se anuncia para general conocimiento.
 Alicante, 27 de octubre de 2009.
 El Oficial Mayor, José Vicente Catalá Martí. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea

0928852

ANUNCIO

Una vez aprobado inicialmente por Decreto número 3013 del Ilmo. señor Presidente de la Corporación, de fecha 19 de noviembre de 2009, el Proyecto de «Mejora de la Seguridad Vial en la travesía de la CV-730, del P.K. 3+620 al 5+050, en Dénia», por un presupuesto total de 279.933,73 euros, por el presente se anuncia que dicho Proyecto queda expuesto al público en el Área de Infraestructuras, Departamento de Obras Públicas, sita en calle Tucumán, número 8, 3ª planta, de Alicante para reclamaciones durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a los efectos establecidos en los artículos 50 y 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 Alicante, 27 de noviembre de 2009.
 El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Oficial Mayor, P.D. José Vicente Catalá Martí.

0929017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
ALICANTE

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.
 Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos despidos 1.027/2009 a instancias de Elisabet Rico Hernández contra Nu Shoes, S.L. y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Nu Shoes S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es calle Montecid, número 2 -03610 Petrer- y calle Cura García, número 1-2º C -03650 Pinoso- para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 18 de marzo de 2010 a las 11.10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Alicante, 23 de noviembre de 2009.
 El Secretario Judicial. Rubricado.

0928363

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.
 Hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos despidos 629/2009 a instancias de Remedios Lax Traperero, Santiago López Berenguer, Raúl López Poveda, Sabrina López Vera, Magdalena Mir Requena, María Asunción Montero Olivares, Josefa Mora Valero, María Teresa Moreno Jiménez, Valeriano Rico Prats, Lorena Segura Pucho, José Soriano Cano, Juan Alfonso Villena Masso y Andrés Vicedo Verdú contra Fogasa, Calzados Truck, S.L., Poal Shoes, S.L., Calzados Cuquet, S.L., Calzados Kirna, S.L. y Calzados Parrell, S.L. en el que, por medio del presente se cita a Calzados Truck, S.L., Poal Shoes, S.L., Calzados Cuquet, S.L., Calzados Kirna, S.L. y Calzados Parrell, S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es P.I. Campo Alto, calle Italia, número 16 -03600 Elda- para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 4 de febrero de 2010 a las 9.50 horas, con advertencia

de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Alicante, 19 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0928365

EDICTO

Yolanda Mencía Presa, Secretaria Judicial de refuerzo del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos despidos 1.236/2009 a instancias de Mireia Valls Brotons contra Cofer Iluminación, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en el que, por medio del presente se cita a Cofer Iluminación, S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es calle Zinc, 3 Torregroses San Vicente del Raspeig para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 22 de enero de 2010 a las 10.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Alicante, 19 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928368

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 775/2009 a instancias de Majid Mouki contra Ali Oil S.A., Fogasa, Rafael Marras Fernández Cid, Roque Gaborro Royo y Banesto en la que el día 19-11-2009 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Auto

En Alicante, a diecinueve de noviembre de dos mil nueve.

Hechos

Primero.- A este Juzgado de lo Social correspondieron los autos procedimiento social ordinario 775/2009, tramitados en virtud de demanda presentada por Majid Mouki contra Ali Oil S.A., Fogasa, Rafael Marras Fernández Cid, Roque Gaborro Royo y Banesto; que fue admitida provisionalmente a trámite al apreciarse los defectos de los que el demandante fue advertido, concediéndole plazo para su subsanación.

Segundo.- Ha transcurrido el plazo concedido sin que aquellos defectos hayan sido subsanados.

Fundamentos de derecho

Único. El artículo 81 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral prevé, para estos casos de advertencia al demandante de defectos u omisiones no subsanados en el plazo concedido, el archivo de la demanda.

Parte dispositiva

Archívese sin más trámite, la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de Reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal de Banesto, con especificación en el mandamiento de ingreso (Cuenta Juzgado número 0111- Concepto: Recurso, Tipo: reposición /Social, código 30- número de expediente: 0775-09) o por transferencia Bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de

que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (LO 1/2009 de 3 de noviembre).

Así lo acuerda y manda don Salvador Díaz Molina del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Ali Oil S.A. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 19 de noviembre de 2009.
El Secretario. Rubricado.

0928375

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos número 205/2007 a instancias de contra Viviendas Xixona, S.L. en la que el día 18 de noviembre de 2009 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Diligencia de ejecución de S.Sª. El Secretario señor Rife Fernández-Ramos.- En Alicante, a dieciocho de noviembre de dos mil nueve. El anterior informe únase a los autos de su razón, se declara/n embargada/s la/s finca/s registral/es número 4562, inscrita al tomo 899, libro 50, folio 162, que se dice/n propiedad del/os ejecutado/s para responder de las sumas que se le reclaman de principal y costas; y, para su efectividad, tómesese anotación preventiva de dicho embargo en el Registro de la Propiedad de Pego librando al efecto mandamiento en forma en el que además se interesará se expida y remita certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que esté/n afecta/s dicha/s finca/s ó de que se halla/n libre de ellas; y requiérase al ejecutado para que en el término de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de dicha/s fincas/s, bajo apercibimiento de poder suplirlos a su cargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de Reposición en el plazo de 5 días desde su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal de Banesto, con especificación en el mandamiento de ingreso (cuenta Juzgado número 0111- Concepto: Recurso, Tipo: reposición/Social, código 30- número de expediente 205/2007) o por transferencia bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O.1/2009 de 3 de noviembre). Doy fe.El Secretario Judicial. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Viviendas Xixona, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 18 de noviembre de 2009.
El Secretario. Rubricado.

0928377

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento social ordinario 954/2009 a instancias de Federico Pérez Hernández contra Pérez de Azpillaga, S.L.U. y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Pérez de Azpillaga, S.L.U., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es calle Labradores, número

5, 1º Alicante para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 9 de junio de 2010 a las 11.00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Alicante, 24 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0928381

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento social ordinario 1.010/2009 a instancias de Ariel Óscar Petruzzi contra Design By Liti, S.L.U. y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Design By Liti, S.L.U., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es calle Doctor Arruga, número 15 Elda para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 7 de julio de 2010 a las 10.10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Alicante, 24 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0928383

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento social ordinario 882/2009 a instancias de Francisco Ortuño Belda contra Telecarla, S.L. y Fondo Garantía Salarial en el que, por medio del presente se cita a Talecarla, S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es calle Torreta número 5 03600 Elda para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 19 de mayo de 2010 a las 11.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Alicante, 24 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0928385

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento social ordinario 883/2009 a instancias de María Celeste Fernández Marcos contra Styl Model Imagen, S.L., Quick Multiservicios de Levante, S.L., Next Generation Levante, S.L.U. y Fondo Garantía Salarial en el que, por medio del presente se cita a Next Generation Levante, S.L.U., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es calle Luz Casanova, número 9-11ª - 46009 Valencia- para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 26 de mayo de 2010 a las 10.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Alicante, 24 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0928387

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos despidos 727/2009 a instancias de Guillermo Pérez Morote contra Pinturas Fernández Valverde, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en el que, por medio del presente se cita a Pinturas Fernández Valverde S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es Travesía de la Fragua, número 11-16 -03690 San Vicente del Raspeig para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 14 de enero de 2010 a las 11:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Alicante, 24 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0928389

EDICTO

Procedimiento número 485/2009.

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 485/2009 por despidos instado por María Salud Calpena Almendros frente a Elbu Calzados, S.L. y Fogasa se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 18 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «S.Sª. por ante mí el Secretario dijo:- Apareciendo que en la sentencia dictada se han incurrido en errores materiales se procede a su aclaración en el sentido que: no ha lugar a la aclaración solicitada ya que la cantidad de la indemnización es la correcta, haciéndose el cálculo a fecha del despido y no de la sentencia.

Llévese el presente al libro de sentencias quedando testimonio en autos y notifíquese en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Salvador Díaz Molina, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Firmado y rubricado. Es copia. El Secretario Judicial. Rubricado.

y para que sirva de notificación a la empresa Elbu Calzados, S.L. cuyo paradero actual se desconoce y el último domicilio conocido lo fue en calle Cataluña, número 4 CP 03600 Elda, expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 18 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0928391

EDICTO

Procedimiento número 586/2009.

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 586/2009 por despidos instado por María Jiménez González frente a Fogasa y Limpieza Digital, S.L. se ha dictado sentencia de fecha 13 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando la demanda formulada por María Jiménez González frente a la Empresa Limpieza Digital, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido de la parte actora con extinción de la relación laboral

que unía a las partes a la fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono a la trabajadora de la indemnización y salarios de trámite que se indican a continuación:

INDEMNIZACIÓN

SALARIOS DE TRÁMITE

5.125,28 EUROS

5.745,37 EUROS

Debiendo durante todo el periodo de los salarios de trámite establecidos, la empresa demandada mantener de alta y cotización en la Seguridad Social a la trabajadora demandante y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el recurso procedente contra la misma es el de duplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente número 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas). En la cuenta corriente número 0111 clave 67, ambas en el banco Banesto sucursal sita en la calle Foglietti, 24 de Alicante. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. señor Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Firmado y rubricado. Es copia. El secretario.

Y para que sirva de notificación a la empresa Limpieza Digital, S.L. cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en calle Alzamora, número 13, 15 y 17 de Alcoy expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 17 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0928393

EDICTO

Procedimiento número 377/2009.

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 377/2009 por Cantidades instado por Samuel Manteca Huertas frente a Fontanería Vallejo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial se ha dictado sentencia de fecha 18 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando la demanda formulada por Samuel Manteca Huertas frente a la Empresa Fontanería Vallejo, S.L., Administración Concursal, y Fondo de Garantía Salarial, en Reclamación de Cantidad (salarios e indemnización despido objetivo), debo condenar y condeno a la demandada empresarial al abono al trabajador demandante de la cantidad de 6.754,25 euros, de los cuales 3.459,17 euros son Indemnización más el 10% de interés por mora a aplicar en el caso de los salarios y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el recurso procedente contra la misma es el de duplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente número 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas). En la cuenta corriente número 0111 clave 67, ambas en el banco Banesto sucursal sita en la calle Foglietti, 24 de Alicante. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. señor don Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la empresa Fontanería Vallejo, S.L. cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en calle Médico Vicente Reyes, número 17 bajo izquierda C.P. 03015 Alicante expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 20 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0928398

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento social ordinario 753/2009 a instancias de Angelo Delva Desigal contra Ties Zuidema y Fondo de Garantía Salarial en el que, por medio del presente se cita a Ties Zuidema, quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es calle Esproceda, número 42 ático -03013 Alicante- para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 21 de abril de 2010 a las 11.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Alicante, 23 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0928400

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos despidos 1.029/2009 a instancias de María Luisa Blanes Rocamora, Sergio Octavio Lozano Amorós, Joana López Samper, Verónica Pico Lozano, Cristina Martín García, Laura Pérez Castillo, María Carmen Mico Pérez y Miguel Ángel Gaspar Rico contra Nu Shoes, S.L. y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Nu Shoes S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es calle Montecid, número 2 -03610 Petrer- y también calle Cura García, número 1-2º C -03650 Pinoso- para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 18 de marzo de 2010 a las 11.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Alicante, 23 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0928402

EDICTO

Yolanda Mencía Presa, Secretaria Judicial de refuerzo del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos despidos 1.286/2009 a instancias de José Manuel Sáez Brotons contra Fogasa y Excavaciones Aspe, S.L. en el que, por medio del presente se cita a Excavaciones Aspe, S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es calle Azulejos 4 local izquierda 03680 Aspe para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 12 de febrero de 2010 a las 10.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Alicante, 20 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0928409

EDICTO

Yolanda Mencía Presa, Secretaria Judicial de refuerzo del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos despidos 1.285/2009 a instancias de Luis Lanza González contra Juan Manuel Huesca Pérez y Fondo Garantía Salarial en el que, por medio del presente se cita a Juan Manuel Huesca Pérez, quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es calle Castaños, número 33 bajo -Alicante- para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 12 de febrero de 2010 a las 10.20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Alicante, 20 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928412

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
ALICANTE**

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 107-132/2009 acumuladas a instancias de María Soledad Babiano Morales y M^a Paz Rubio Gómez contra Inoxfluid, S.L. en la que el día 24 de noviembre de 2009 se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva dice:

S.S^a. Il^{ta}. Por ante mí dijo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Inoxfluid, S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que está obligado a satisfacer, cuyo principal total acumulado asciende a 26.099,23 €, más 3.546 € calculados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución haciéndose constar que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado, siendo necesario para su tramitación la constitución de un depósito en cuantía de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto (0030), calle Foglietti, número 24 de Alicante (3230), número 0112 0000 30 0107 09 excepto para los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, o personas y entidades que gocen del Beneficio de Justicia Gratuita, de conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ.

Así lo acordó y firma S.S^a. la Il^{ta}. señora doña Isabel Mingot Santapau, Magistrada en sustitución del Juzgado de lo Social Número Dos de esta ciudad.

Y para que conste y sirva de notificación a Inoxfluid, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 24 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928415

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado y con el número procedimiento social ordinario 939/2009 se sigue procedimiento en reclamación de cantidades a instancia Eva Pérez Cloquell contra El Tenedor Consulting y Fondo Garantía Salarial en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 3 de mayo de 2010 a las 9.40 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa El Tenedor Consulting cuyo último domicilio conocido fue en Alicante calle San Luis de Cuba, B4-B7, esquina calle La Chaira. Elda 03600, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 25 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928416

EDICTO

Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos número 420/2009 a instancias de Fundación Laboral Construcción contra Serrano y Heredia, S.L. en la que el día 2 de noviembre de 2009 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Fundación Laboral de la Construcción, debo condenar y condeno a Serrano y Heredia, S.L. a que le abone la cantidad de 210,44 € (175,37 en concepto de principal y el resto en concepto de recargo del 20%).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Serrano y Heredia, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 18 de noviembre de 2009.

La Secretaria. Rubricado.

0928417

EDICTO

Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos número 418/2009 a instancias de Isidro Hueso Garrido

contra Granzasax, S.L. en la que el día 27 de octubre de 2009 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda planteada por don Isidro Hueso Garrido debo condenar y condeno a la empresa Granzasax, S.L. a que le abone la cantidad de 6.862,41 euros, más el 10% en concepto de intereses por mora (686,24 euros) y sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (entidad 0030 oficina 3230 urbana Benalúa calle Foglietti, número 24), en la cuenta corriente número 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150,25 €, con la clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la condena bajo la clave 65; depósito (150,25 €) bajo la clave 67.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Granzasax, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 17 de noviembre de 2009.

La Secretaria. Rubricado.

0928418

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 28/2009 a instancias de Ana María Alonso Quevedo contra Natividad Infantes Llopis en la que el día 26 de enero de 2009 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2008 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 7.569,33 euros de principal adeudados por Natividad Infantes Llopis, más 1.059 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la fuerza pública.

Tercero.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles.

Consultada la A.E.A.T. de Alicante, resulta la empresa ejecutada titular de cuentas bancarias, por lo que se decreta el embargo de los saldos de las cuentas que el ejecutado tiene abiertas en Ruralcaja, a tal efecto remítase oficio a la mencionada Entidad bancaria, a fin de que procedan a retener y poner a disposición de este Juzgado cantidad suficiente para cubrir el principal pendiente de abono más los intereses y costas presupuestados provisionalmente.

Se declaran embargadas las cantidades que en concepto de devolución del I.V.A. o de IRPF le pudiera corresponder, a tal fin remítase oficio a la Agencia Tributaria para que procedan, en su caso a la retención y puesta a disposición de este Juzgado mediante ingreso en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, en cuantía suficiente a cubrir el principal pendiente de abono más los intereses inicialmente presupuestados, requiriéndole asimismo para que en caso de no ser suficiente el importe a devolver en la actualidad, procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las cantidades que con posterioridad a esta fecha tenga que devolver al citado ejecutado por los conceptos antes citados.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (artículo 551.2 L.E.C.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante».

Y para que conste y sirva de notificación a Natividad Infantes Llopis que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 20 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928420

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado y con el número despidos 1.347/2009 se sigue procedimiento en reclamación de despidos a instancia Javier Blasco González contra Aluminio y Decoración Aludeco, S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 20 de enero de 2010 a las 11.10 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Aluminio y Decoración Aludeco, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante calle Rubens, número 20 Alicante, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 24 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928421

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 133/2009 a instancias de Mercedes García Casarrubios contra Publicaciones Emsa La Vila, S.L. en la que el día 23 de noviembre de 2009 se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva dice:

S.S.^a. Iltma. Por ante mí dijo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Publicaciones Emsa La Vila, S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que está obligado a satisfacer, cuyo principal asciende a 1.883,62 €, más 226 € calculados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución haciéndose constar que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado, siendo necesario para su tramitación la constitución de un depósito en cuantía de 25 euros en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto (0030), calle Foglietti, número 24 de Alicante (3230), número 0112 0000 30 0133 09 excepto para los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, o personas y entidades que gocen del Beneficio de Justicia Gratuita, de conformidad con la D.A. 15^a de la LOPJ.

Así lo acordó y firma S.S.^a la Iltma. señora doña Isabel Mingot Santapau, Magistrada en sustitución del Juzgado de lo Social Número Dos de esta ciudad.

Y para que conste y sirva de notificación a Publicaciones Emsa La Vila, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 23 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928422

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 205/2009 a instancias de Julia María Noguera Manzanque contra Grupo Villanueva Garijo Hermanos, S.L. y F.B.J. Villanueva Garijo Hermanos Inversiones y Seguros, S.L. en la que el día 18 de noviembre de 2009 se ha dictado auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva dice:

Procede aclarar la sentencia dictada el día 19 de enero de 2009 en los presentes autos, en el sentido siguiente:

1) En el hecho probado 1º se hará constar que F.B.J. Villanueva Garijo Hermanos Inversiones y Seguros, S.L. forma parte del Grupo Villanueva Garijo Hermanos y que son los nuevos ocupantes del centro de trabajo.

2) En el Fundamento Jurídico 1º se hará constar que procede la condena solidaria de las codemandadas por constituir un grupo de empresas con unidad empresarial.

3) En el fallo se condenará solidariamente a Grupo Villanueva Garijo Hermanos, S.L. y F.B.J. Villanueva Garijo Hermanos Inversiones y Seguros, S.L. al pago de la condena.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme llevándose al libro de sentencias como parte de aquella que aclara.

Así lo ordeno, mando y firmo doña Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández, Iltma. Magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Y para que conste y sirva de notificación a Grupo Villanueva Garijo Hermanos, S.L. y F.B.J. Villanueva Garijo Hermanos Inversiones y Seguros, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón

de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 24 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928423

EDICTO

Doña Yolanda Mencía Presa, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado y con el número despidos 1.158/2009 se sigue procedimiento en reclamación de despidos a instancia María Isabel Ferrández Cuenca, Jessica Paola Alarcón Moretta y José Miguel Ferrández Cuenca contra Álvaro García Zornoza en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 16 de diciembre de 2009 a las 10.50 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Álvaro García Zornoza cuyo último domicilio conocido fue en Alicante calle Valencia, número 79-2ª y calle Reyes Católicos, número 26-3º Alicante, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 23 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928424

EDICTO

Doña Yolanda Mencía Presa, Secretaria de refuerzo del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado y con el número despidos 1.328/2009 se sigue procedimiento en reclamación de despidos a instancia Celestina Sánchez Jara contra Maes Moda, S.L. y Safen Estilo, S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 20 de enero de 2010 a las 10.50 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Maes Moda, S.L. y Safen Estilo, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante P.I. EL Pastoret calle Galicia, número 34-2º Monóvar respectivamente, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 23 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928425

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado y con el número despidos 1.318/2009 se sigue procedimiento en reclamación de despidos a instancia José Luis Mateu Bri contra Fondo Garantía Salarial y Lampard Footwear, S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 11 de enero de 2010 a las 10.20 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Lampard Footwear, S.L. cuyo

último domicilio conocido fue en Alicante calle Gomera, número 2 de Aspe, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 23 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928426

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado y con el número procedimiento social ordinario 772/2009 se sigue procedimiento en reclamación de cantidades a instancia Juan Pérez Falomir contra García Asociados Consultores, S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 15 de marzo de 2010 a las 9.50 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa García Asociados Consultores, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante calle Alzamora número 15 Alcoy, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 23 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928427

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado y con el número procedimiento social ordinario 857/2009 se sigue procedimiento en reclamación de cantidades a instancia Verónica Pérez López, Miguel Ángel García Patiño y Luis Fernando Pérez Martínez contra Nacho Reig, S.L. y Fogasa en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 19 de abril de 2010 a las 9.50 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Nacho Reig, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante avenida Marvá, número bajo. Alicante, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 20 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928428

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado y con el número procedimiento social ordinario 897/2009 se sigue procedimiento en reclamación de cantidades a instancia Abdelaziz Assili contra Nobousa, S.L. y Fogasa en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 19 de abril de 2010 a las 9.40 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Nobousa, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante calle Pintor Amorós, número 4-1 puerta. Alicante, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 19 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928429

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 152/2009 a instancias de María Azorín Giménez contra llemat Calzados, S.L. en la que el día 20 de mayo de 2009 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 12 de enero de 2009 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 12.062,69 euros de principal adeudados por llemat Calzados, S.L., más 1.447 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requiriéndose al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponerse un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la fuerza pública.

Tercero.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles.

Se declaran embargadas las cantidades que en concepto de devolución del IVA o de IRPF le pudiera corresponder, a tal fin remítase oficio a la Agencia Tributaria para que procedan, en su caso a la retención y puesta a disposición de este Juzgado mediante ingreso en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, en cuantía suficiente a cubrir el principal pendiente de abono más los intereses inicialmente pre-

supuestados, requiriéndole asimismo para que en caso de no ser suficiente el importe a devolver en la actualidad, procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las cantidades que con posterioridad a esta fecha tenga que devolver al citado ejecutado por los conceptos antes citados.

Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial así como a la parte actora, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes o insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a declarar al apremiado en situación de insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (artículo 551.2 L.E.C.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.»

Y para que conste y sirva de notificación a Ilemat Calzados, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 18 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928430

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado y con el número seguridad social. Resto 1.252/2009 se sigue procedimiento en reclamación de Seguridad Social a instancia María Gomariz Yague contra INSS y Modas Sabino, S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 12 de enero de 2010 a las 10.10 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Modas Sabino, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante calle Primer de Maig, número 13-C Petrer, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 20 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928431

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado y con el número procedimiento social ordinario 652/2009 se sigue procedimiento en reclamación de cantidades a instancia La Fundación Laboral de la Construcción contra Navarro Verdú Gerardo en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 15 de febrero de 2010 a las 10.05 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Navarro Verdú Gerardo cuyo último domicilio conocido fue en Alicante calle Granada, número 13-4º-3 y calle Médico Manero Molla, número 13-4ª, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes

comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 20 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928432

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado y con el número despidos 1.329/2009 se sigue procedimiento en reclamación de despidos a instancia Francisco Juan Morante Máñez y Ángeles Boj Rico contra Pasados Volon, S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 2 de marzo de 2010 a las 11.00 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Pasados Volon, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante P.I. El Pastoret, calle Galicia, número 34. Monóvar, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 20 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928433

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
ALICANTE**

EDICTO

Doña Ana Isabel Gomis Payá, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento de este Juzgado número 513/2008 en trámites de ejecución número 304/2009, en reclamación de cantidad, a instancias de Eva María Valiente Ortiz, contra Crema Stone, S.L. se ha dictado auto con fecha 16 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva dice:

«Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Crema Stone, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 1.542,15 euros en concepto de principal mas la de 269,87 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecido en la L.E.C.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por el I.V.A. o cualquier otro concepto deba percibir la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, remitase oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Alicante a los efectos acordados.

Sin perjuicio de todo ello, consúltense los registros informáticos correspondientes de la A.E.A.T., a fin de obtener la relación de bienes o derechos del apremiado uniéndose a autos los informes para su constancia.»

Y para que sirva de notificación al demandado Crema Stone, S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Novelda (Alicante), se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán a la que va dirigida la presente, se hará por estrados,

salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 16 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928436

EDICTO

Doña Ana Isabel Gomis Payá, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento de este Juzgado número 561/2009 en trámites de ejecución número 561/2009, en reclamación de despido, a instancias de Miguel Ángel Murillo Rajadel, contra Custody M.S.R. Custodian, S.L. y Fogasa, se ha dictado auto con fecha 16 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva dice:

«Debo declarar y declaro extinguida, con esta fecha, la relación laboral existente entre Miguel Ángel Murillo Rajadel y la demandada Custody M.S.R. Custodian, S.L. y Fogasa, condenando a esta última a abonar al actor Miguel Ángel Murillo Rajadel la cantidad de 2.641,1 euros, en concepto de indemnización, no procediendo salarios de tramitación por no haber variación de la situación de I.T. del trabajador descrita en el fundamento de derecho tercero de la sentencia dictada en autos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Custody M.S.R. Custodian, S.L. y Fogasa, del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Alicante, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 16 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928437

EDICTO

Doña Ana Isabel Gomis Payá, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social y con el número 1.331/2009 se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de Vanesa Rodríguez Guillamo contra Fondo Garantía Salarial y Lampard Footwear, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 22 de diciembre de 2009 a las 11.20 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado Fondo Garantía Salarial y Lampard Footwear, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en calle Gomera, 2 de Aspe, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 18 de noviembre de 2009.
Rubricado.

0928438

EDICTO

Doña Ana Isabel Gomis Payá, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social y con el número 1.315/2009 se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de Remedios Leal Pastor contra Fogasa y Pasados Volon, S.L., en cuyas actuaciones se ha

señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 22 de diciembre de 2009 a las 11.10 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado Fogasa y Pasados Volon, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en calle Galicia 34 polg. industrial El Pastoret de Monóvar, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 18 de noviembre de 2009.
Rubricado.

0928439

EDICTO

Doña Ana Isabel Gomis Payá, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social y con el número 279/2009 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad, a instancia de María Carmen Requena López contra Ali Oil, S.A. y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 17 de febrero de 2010 a las 9.40 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado Ali Oil, S.A. y Fogasa cuyo último domicilio conocido fue en carretera Madrid Km 407 de Alicante, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 20 de noviembre de 2009.
Rubricado.

0928440

EDICTO

Doña Ana Isabel Gomis Payá, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento número 1.051/2008 seguido ante este Juzgado en reclamación de cantidad a instancia de Mohamed Boufous contra Nuepro 4, S.L. se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que, estimando como estimo en su totalidad la demanda origen de las presentes actuaciones y promovida por don Mohamed Boufous frente a las empresas Nuepro Empresa Constructora, S.L., Nuepro 2 S.A., Nuepro 4, S.L. y Construcciones Nuepro, S.L., así como frente a la administración concursal de esta última y constituida por don Eduardo Gómez Soler, don Gerardo Insa Alcaraz y el legal representante de Bancaja, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a todas las empresas demandadas acabadas de citar y con carácter solidario entre ellas, a que abonen al actor la cantidad total de 3.333,32 euros y con mas los intereses explicitados en el fundamento de derecho sexto de la presente resolución.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera llegar a corresponder al Fogasa ex artículo 33 del ET, en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este

Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, calve 65, indicando el número de los presentes autos y concepto: consignación recurso suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, calve 67 indicando el número de los presentes autos y concepto: depósito recurso suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha y en Audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Nuepro 4, S.L., Construcciones Nuepro, S.L., Nuepro 2, S.A. y Nuepro Empresa Constructora cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Alicante, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 18 de noviembre de 2009.

Rubricado.

0928441

EDICTO

Doña Ana Isabel Gomis Payá, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento número 1.050/2008 seguido ante este Juzgado en reclamación de cantidad a instancia de Rodolfo Anibal Rego Di Marco contra Nuepro 4, S.L. se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que, estimando como estimo en su totalidad la demanda origen de las presentes actuaciones y promovida por don Rodolfo Anibal Rego Di Marco frente a las empresas Nuepro Empresa Constructora, S.L., Nuepro 2 S.A., Nuepro 4, S.L. y Construcciones Nuepro, S.L., así como frente a la administración concursal de esta última y constituida por don Eduardo Gómez Soler, don Gerardo Insa Alcaraz y el legal representante de Bancaja, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a todas las empresas demandadas acabadas de citar y con carácter solidario entre ellas, a que abonen al actor la cantidad total de 5.763,06 euros y con mas los intereses explicitados en el fundamento de derecho sexto de la presente resolución.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera llegar a corresponder al Fogasa ex artículo 33 del ET, en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de Urbana Benalúa,

calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, calve 65, indicando el número de los presentes autos y concepto: consignación recurso suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, calve 67 indicando el número de los presentes autos y concepto: depósito recurso suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha y en Audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Nuepro 4, S.L., Construcciones Nuepro, S.L., Nuepro 2, S.A. y Nuepro Empresa Constructora, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Alicante, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 18 de noviembre de 2009.

Rubricado.

0928442

EDICTO

Doña Ana Isabel Gomis Payá, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento número 856/2008 seguido ante este Juzgado en reclamación de cantidad a instancia de Pedro Gumbao García contra Irispartq, S.L. se ha dictado sentencia con fecha 6 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Gumbao García contra la empresa Irispartq, S.L., debo declarar que a la parte actora se le adeudan, por diferencias salariales devengadas y no percibidas, la cantidad de 3.181,57 euros, más el 10% anual en concepto de interés por mora, a cuyo pago se condena a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, calve 65, indicando el número de los presentes autos y concepto: consignación recurso suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, calve 67 indicando el número de los presentes autos y concepto: depósito recurso suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Irispartq, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Alicante, se expide el presente, advirtiéndose que

las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 19 de noviembre de 2009.
Rubricado.

0928443

EDICTO

Doña Ana Isabel Gomis Payá, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento número 434/2009 seguido ante este Juzgado en reclamación de despido a instancia de Ramón Molina Beltrán contra Oepa Inversiones y Obras, S.L. se ha dictado sentencia con fecha 10 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que, estimando como estimo parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones y promovida por don Ramón Molina Beltrán frente a las mercantiles Oepa Inversiones y Obras, S.L., Pavimentos y Riegos, S.L. y Grupo Día 3000, S.L., así como contra el Fogasa, sobre despido objetivo, debo declarar y declaro la nulidad de dicho despido, condenando a las mercantiles demandadas Oepa Inversiones y Obras, S.L. y Pavimentos y Riegos, S.L. a estar y pasar por esta declaración y a que, por tanto, readmita la primera de ellas al actor en su puesto de trabajo con carácter inmediato y en las mismas condiciones que regían con anterioridad al cese; condenando igualmente a estas dos mercantiles y en todo caso, a que con carácter solidario entre ellas le abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (18 de febrero de 2009) y hasta la fecha en que se haga efectiva la reincorporación del actor a su puesto de trabajo, todo ello a razón de su salario declarado probado en el hecho primero.

Y todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso pueda llegar a corresponder al Fogasa ex artículo 33 del ET, así como absolviendo a la mercantil igualmente demandada Grupo Día 3000, S.L. de todos y cada uno de los pedimentos que contra la misma se dirijan igualmente por el actor en el suplico de la demanda que ha dado origen a las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, calve 65, indicando el número de los presentes autos y concepto: consignación recurso suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, calve 67 indicando el número de los presentes autos y concepto: depósito recurso suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha y en Audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Oepa Inversiones y Obras, S.L., cuyo domicilio actual se desco-

noce y el último conocido lo fue en Alicante, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 19 de noviembre de 2009.
Rubricado.

0928445

EDICTO

Doña Ana Isabel Gomis Payá, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento número 1.052/2008 seguido ante este Juzgado en reclamación de cantidad a instancia de Mustapha Frikh El Harrak contra Construcciones Nuepro, S.L. se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que, estimando como estimo en su totalidad la demanda origen de las presentes actuaciones y promovida por don Mustapha Frikh El Harrak frente a las empresas Nuepro Empresa Constructora, S.L., Nuepro 2 S.A., Nuepro 4, S.L. y Construcciones Nuepro, S.L., así como frente a la administración concursal de esta última y constituida por don Eduardo Gómez Soler, don Gerardo Insa Alcaraz y el legal representante de Bancaja, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a todas las empresas demandadas acabadas de citar y con carácter solidario entre ellas, a que abonen al actor la cantidad total de 3.531,42 euros (ello según salario declarado probado en sentencia de despido y que es ligeramente inferior al que por el actor se alega) y con mas los intereses explicitados en el fundamento de derecho sexto de la presente resolución.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera llegar a corresponder al Fogasa ex artículo 33 del ET, en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, calve 65, indicando el número de los presentes autos y concepto: consignación recurso suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, calve 67 indicando el número de los presentes autos y concepto: depósito recurso suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha y en Audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Nuepro 4, S.L., Construcciones Nuepro, S.L., Nuepro 2, S.A. y Nuepro Empresa Constructora, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Alicante, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que

deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 18 de noviembre de 2009.
Rubricado.

0928453

EDICTO

Doña Ana Isabel Gomis Payá, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento número 1.053/2008 seguido ante este Juzgado en reclamación de cantidad a instancia de Luis Miguel Parra Muñoz contra Nuepro 4, S.L., Construcciones Nuepro, S.L., Nuepro 2 SA y Nuepro Empresa Constructora se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que, estimando como estimo en su totalidad la demanda origen de las presentes actuaciones y promovida por don Luis Miguel Parra Muñoz frente a las empresas Nuepro Empresa Constructora, S.L., Nuepro 2, S.A., Nuepro 4, S.L. y Construcciones Nuepro, S.L., así como frente a la administración concursal de esta última y constituida por don Eduardo Gómez Soler, don Gerardo Insa Alcaraz y el legal representante de Bancaja, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a todas las empresas demandadas acabadas de citar y con carácter solidario entre ellas, a que abonen al actor la cantidad total de 4.566,17 euros y con mas los intereses explicitados en el fundamento de derecho sexto de la presente resolución.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera llegar a corresponder al Fogasa ex artículo 33 del ET, en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, calve 65, indicando el número de los presentes autos y concepto: consignación recurso suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, calve 67 indicando el número de los presentes autos y concepto: depósito recurso suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha y en Audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Nuepro 4, S.L., Construcciones Nuepro, S.L., Nuepro 2, S.A. y Nuepro Empresa Constructora, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Alicante, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 18 de noviembre de 2009.
Rubricado.

0928455

EDICTO

Doña Ana Isabel Gomis Payá, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento número 1.107/2008 seguido ante este Juzgado en reclamación de despido a instancia de Dolores Bernabeu Ripoll, Laura Amat Requena y Silvia Izquierdo Limiñana contra Zapatos de Alta Calidad, S.L. se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Juzgado de lo Social Número Tres.

Alicante.

Autos número: 1.107/2008.

Demandante: Dolores Bernabeu Ripoll, Laura Amat Requena y Silvia Izquierdo Limiñana

Demandado: Zapatos de Alta Calidad, S.L. y Fogasa.

Auto. Alicante, 19 de noviembre de 2009.

Hechos.

Primero: que en el procedimiento de referencia se dictó sentencia con fecha 20 de marzo de 2009.

Segundo: por escrito presentado el día 18 de noviembre de 2009, la representación procesal de la parte demandante solicita la aclaración de dicha sentencia.

Tercero: por error material el nombre de una de las demandantes, según constaba en la demanda doña Dolores Bernabeu Poveda, se hizo constar en todas las resoluciones dictadas por este juzgado, auto de admisión y citación a juicio, sentencia y posterior auto de ejecución, cuando el nombre correcto de la demandante es doña Dolores Bernabeu Ripoll.

Razonamientos jurídicos.

Único: de conformidad con lo establecido en el artículo 267,3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede aclarar la sentencia recaída en el presente procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

S.S^a. por ante mí, el/la Secretario/a, acuerda: que debo aclarar y aclaro la sentencia de fecha 20 de marzo de 2009, así como las demás resoluciones dictadas en este procedimiento, seguidos a instancia de Dolores Bernabeu Ripoll, Laura Amat Requena y Silvia Izquierdo Limiñana contra Zapatos de Alta Calidad, S.L. y Fogasa en el siguiente sentido: que en el fallo de la sentencia y demás encabezamientos, así como en el auto de ejecución despachado de fecha 15 de julio de 2009, debe constar como correcto el nombre de la demandante doña Dolores Bernabeu Ripoll en lugar del de doña Dolores Bernabeu Poveda.

Así lo dispone, manda y firma don Manuel Anton Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Alicante. Doy fe.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la demandada Zapatos de Alta Calidad, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Elda (Alicante), se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 19 de noviembre de 2009.

Rubricado.

0928456

EDICTO

Doña Ana Isabel Gomis Paya, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento número 192/2009 seguido ante este Juzgado en reclamación de cantidad a instancia de Francisco Rodríguez Moreno, José Antonio Soler Ruiz, Francisco Tillaguango Merino, Luis Alfonso Uteras

Palacios y Ricardo Alejandro Vargas Silva contra Construcciones Alcaraz Puig, S.L. y Obralia Construcciones, S.L. se ha dictado sentencia con fecha 13 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que, estimando como estimo parcialmente la demanda sobre reclamación de cantidad origen de las presentes actuaciones y promovida por don Francisco Rodríguez Moreno, don José Antonio Soler Ruiz, don Francisco Tillaguango Merino, don Luis Alfonso Utreras Palacios y don Ricardo Alejandro Vargas Silva contra las mercantiles Construcciones Alcaraz Puig, S.L. y Obralia Construcciones, S.L., así como contra sus administradores concursales don Jesús Luis Gil Ferrer por parte de Construcciones Alcaraz Puig y don David García Gómez, don Luis Alberto Marín González y don Carlos Briones Perona por parte de Obralia Construcciones, e igualmente frente al Fogasa, debo condenar y condeno a la mercantil demandada Construcciones Alcaraz Puig, S.L. a que abone a los actores y una vez deducidas las horas extras, las siguientes cantidades: 3.744,63 euros a Francisco Rodríguez Moreno, 3.411,58 euros a José Antonio Soler Ruiz (en este caso existe un error en la suma de las cantidades efectuada en la demanda y que aquí se corrige), 1.157,62 euros a Francisco Tillaguango Merino, 1.311,13 euros a Luis Alfonso Utreras Palacios y 2.126,86 euros a Ricardo Alejandro Vargas Silva.

Y todo ello mas los intereses legalmente establecidos y que son los que figuran explicitados en el fundamento de derecho cuarto de la presente sentencia, absolviendo expresamente a la otra mercantil igualmente demandada, Obralia Construcciones, S.L., de los pedimentos que en su contra se dirigían por los actores en su demanda, así como sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera llegar a corresponder al Fogasa ex artículo 33 del E.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, calve 65, indicando el número de los presentes autos y concepto: consignación recurso suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, calve 67 indicando el número de los presentes autos y concepto: depósito recurso suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha y en Audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Alcaraz Puig, S.L. cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Rafal - calle Hermanos Rodríguez, 71 - bajo 13, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 16 de noviembre de 2009.

Rubricado.

0928457

EDICTO

Doña Yolanda Mencia Presa, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social y con el número 1.318/2009 se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de Francisco López Sanchiz contra Pasados Volon, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 22 de diciembre de 2009 a las 10.50 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado Pasados Volon, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Monóvar, Polígono Industrial «El Pastoret», calle Galicia, 34, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 18 de noviembre de 2009.

Rubricado.

0928459

EDICTO

Doña Yolanda Mencia Presa, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social y con el número 1.334/2009 se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de Eduardo Tore Valero contra Termias Alicantina, S.L. y Fondo Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 22 de diciembre de 2009 a las 11.00 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado Termias Alicantina, S.L. y Fondo Garantía Salarial cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, calle Jaime Segarra, 11 bajo, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 18 de noviembre de 2009.

Rubricado.

0928460

EDICTO

Doña Ana Isabel Gomis Payá, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social y con el número 1.184/2009 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad, a instancia de Francisco Javier Liceran Martínez y Juan Manuel Baixauli Clario contra Maderas Lacant, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 16 de febrero de 2011 a las 10.00 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado Maderas Lacant, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, Muelle de Poniente, sin número y siendo su administrador único don Francisco Ruiz Rodríguez, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 17 de noviembre de 2009.

Rubricado.

0928462

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE

EDICTO

Doña Yolanda Mencia Preesa, Secretaria sustituta, actuando de refuerzo en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 1.292/2009, sobre despido, promovido por Ana Isabel Calero Gutiérrez, contra MC Evolution Alicantina, S.L. y Fondo Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día veintiuno de diciembre de dos mil nueve a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del MC Evolution Alicantina, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Pol. Ind. Pla de la Vallonga calle cinco Parcela 17 03006,-Alicante, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de MC Evolution Alicantina, S.L. administrador: Clara Pontin María; expido y firmo el presente.

Alicante, 11 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928467

EDICTO

Doña Yolanda Mencia Pesa, Secretaria sustituta, actuando de refuerzo en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 1.302/2009, sobre despido, promovido por Francisco Romero Moraleda y María Pilar Rico López, contra Mocamania, S.L., Pasados Volon, S.L.U. y Fondo Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día veintiuno de diciembre de dos mil nueve a las 11.50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del Mocamania, S.L. administrador: Esteban Bernabé Máñez y Pasados Volon, S.L.U., cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Pol. Ind. «El Pastoret» calle Galicia, número 34 Monóvar (Alicante), por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Mocamania, S.L. administrador: Esteban Bernabé Máñez y Pasados Volon, S.L.U.; expido y firmo el presente.

Alicante, 13 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial sustituta. Rubricado.

0928469

EDICTO

Doña Yolanda Mencia Pesa, Secretaria sustituta, actuando de refuerzo en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 1.282/2009, sobre despido, promovido por Juan José Carmona Bonillo, contra Fogasa y Hotofi, S.L.U., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebra-

ción del acto de juicio el día veintiuno de diciembre de dos mil nueve a las 11.00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del Hotofi, S.L.U., cuyo último domicilio conocido fue en calle Vicente Inglada, número 4-6-8-10 Alicante, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Hotofi, S.L.U.; expido y firmo el presente.

Alicante, 10 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928470

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Secretaria de la Administración de Justicia con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se sigue ejecución número 51/2009, a instancias de María Isabel Agudo Haro y Patricia Cañizares García contra Agétel de Telecomunicaciones del Mediterráneo, S.L., en la que el día 3 de marzo de 2009 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda la ejecución solicitada por María Isabel Agudo Haro y Patricia Cañizares García, frente a Agétel de Telecomunicaciones del Mediterráneo, S.L., de la Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2008, dictada por este Juzgado de lo Social; por cuantía de 32.523,13 €, en concepto de principal, más la cantidad de 3.252,00 € y 3.252,00 €, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, respectivamente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requiriéndose al deudor, para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponerse un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239 de la Ley de procedimiento Laboral.

Segundo.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la fuerza pública.

Tercero.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. A tal fin, consúltense los registros informáticos de la AEAT, uniéndose a las actuaciones los informes obtenidos para su debida constancia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Paz Fernández Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Alicante; de todo lo que, doña Marta Martín Ruiz, Secretario Judicial del mencionado Juzgado; Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Secretaria Judicial. Rubricado. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Agetel de Telecomunicaciones del Mediterráneo, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 25 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928471

EDICTO

Doña Yolanda Mencia Presa, Secretaria Judicial sustituta actuando de refuerzo en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 1.301/2009, sobre despido, promovido por Antonio Villalobos Martínez, contra Artebano, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día veintinueve de diciembre de dos mil nueve a las 11.40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del la mercantil Artebano, S.L., cuyo último domicilio conocido es en Camino de la Daya, 18, de Aspe y el de su Administrador único Francisco Aznar Navarrete cuyo último domicilio conocido es en calle Doctor Fleming, 34, 3º, puerta 1, de Aspe, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de la Mercantil Artebano, S.L. y a su Administrador único Francisco Aznar Navarrete; expido y firmo el presente.

Alicante, 13 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928472

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 261/2009, sobre cantidad, promovido por Lukeson Obazee, contra Estructuras Alicantinas Geleal, S.L. y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día veintinueve de enero de dos mil diez a las 9.50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil Estructuras Alicantinas Geleal, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Pasaje de Cox, 3, bajo iz, de Alicante y a su administrador único Salvador Gabaldón Alcántara cuyos últimos domicilios conocidos son en avenida Costablanca, 114 y calle Dorada, 9, bloque 2, 11º izquierda de Alicante por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados,

salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de la mercantil Estructuras Alicantinas Geleal, S.L. y a su Administrador único Salvador Gabaldón Alcántara; expido y firmo el presente.

Alicante, 17 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928474

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 832/2009, sobre cantidad, promovido por José Manuel Ferri Fuentes, contra Análisis y Desarrollos de Proyectos, S.L. y Fogasa en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día treinta de marzo de dos mil diez a las 10.50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del Análisis y Desarrollos de Proyectos, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Capella Benloch, 1 Alcoy (Alicante), por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Análisis y Desarrollos de Proyectos, S.L. expido y firmo la presente.

Alicante, 23 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928475

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 800/2009, sobre despido, promovido por Rafael Raúl García García, contra Fogasa, Transportes Sanviro, S.L. y Sanviotto Transportes, S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 22 de diciembre de 2009 a las 10.50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del Transportes Sanviro, S.L. y Sanviotto Transportes, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Herrerías, sin número Nave H (P.I.Canastell) San Vicente del Raspeig (Alicante) y calle Marqués del Turia, 34 46930,- Quart de Poblet (Valencia) y Soto Camarena- Sector D número 41 Bétera (Valencia), por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Transportes Sanviro, S.L. AD. Santos Villafaina Romero y Sanviotto Transportes, S.L. expido y firmo la presente.

Alicante, 23 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928476

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento número 611/2009, seguido en este Juzgado a instancia de María Dolores Sánchez Briones frente Makeup Movie, S.L. y Fogasa en materia de extinción relación laboral, con fecha 17 de noviembre de 2009, se ha dictado sentencia número 490/2009 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo.- Que estimando la demanda de despido y extinción de la relación laboral interpuesta por doña M^a Dolores Sánchez Briones, y demandado Makeup Movie, S.L. declaro la extinción de la relación laboral que liga a las partes desde la fecha de la presente resolución, condenando a la demandada al abono a la actora de la indemnización de 28.938 euros, sin que quepa el abono de salarios de trámite dada la situación de incapacidad temporal en que se encuentra desde el 2 de febrero de 2009.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito 0030, oficina 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0114-0000-69-611-09, indicando el número de los presentes autos y concepto: consignación recurso suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0114-0000-65-611-09 indicando el número de los presentes autos y concepto: depósito recurso suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doña Paz Fernández Muñoz. Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Makeup Movie, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Polígono Industrial de Torrellano, calle Alberto Sols, 6, de Elche, y a su Administrador Daniel Tovar Mora, cuyo último domicilio conocido es en calle Aurora, 30, 1, de Elche y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 19 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928477

EDICTO

Doña Yolanda Mencia Presa, Secretaria Judicial sustituta actuando de refuerzo en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 1.291/2009, sobre despido, promovido por Luisa Gallego Cruz, José Enrique Jiménez García y Rosa de los Dolores Navarro González, contra Roge Sabates,

S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día veintiuno de diciembre de dos mil nueve a las 11.20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil Roge Sabates, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Bolivia, 18, de Petrer, y a su Administrador único Ramón Tortosa Moll, cuyo último domicilio conocido es en calle Miguel Amat, 13, 1º, de Petrer, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de la mercantil Roge Sabates, S.L. a su administrador único Ramón Tortosa Moll; expido y firmo el presente.

Alicante, 11 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928478

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 269/2008, dimanante de los autos de despidos número 737/2008, a instancia de Nuria Alique Dorado y María Rodríguez Arenas, contra la empresa Proyectos e Instalaciones Structuram S.L., en reclamación de 29.335,13 € de principal, más 4.400,00 € para intereses y 4.400,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 27 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada Proyectos e Instalaciones Structuram S.L., con C.I.F. B-03818770 por la cantidad de 29.335,13 euros sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiendo los correspondientes despachos.

Notifíquese el presente auto al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos del artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y siendo necesario acreditar, por quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el ingreso del depósito de 25,00 € para recurrir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, clave del Juzgado 0308, código 30, y una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámite, dejando nota en su libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Vicenta Nogueroles Llinares, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E./- Ante mí: siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Proyectos e Instalaciones Structuram S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 27 de noviembre de 2009.
El Secretario. Rubricado.

0928216

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 103/2009 a instancias de Vicente Bisquert Santacreu contra Mobilacces 2000 S.L. en la que el día 19/11/2009 se ha dictado sentencia número 622/2009 cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Vicente Bisquert Santacreu, frente a Mobilacces 2000 SL, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 7.359,90 euros, más el 10% de interés por mora. Y ello sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que al Fogasa atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que el que todo que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, al interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco cts. (150,25 euros) en la cuenta número 0308 de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (Entidad 0030, oficina 3074, urbana sita en la calle Alameda número 11 de esta ciudad).

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta número 0308 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Seguidamente la anterior sentencia ha sido dictada y publicada por su Señoría que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Mobilacces 2000 S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Benidorm, 19 de noviembre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0928224

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 671/2009 seguidos a instancia de Yeghishe Gasparyn contra la empresa 2002 Nuevas Vías de Promoción Inmobiliaria S.L. en materia de cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa 2002 Nuevas Vías de Promoción Inmobiliaria S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea sin número, el día 29 de junio de 2010 a las 10.40 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del

juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada 2002 Nuevas Vías de Promoción Inmobiliaria S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada 2002 Nuevas Vías de Promoción Inmobiliaria S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada 2002 Nuevas Vías de Promoción Inmobiliaria S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 23 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0928228

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 671/2009 seguidos a instancia de Yeghishe Gasparyn contra la empresa 2002 Nuevas Vías de Promoción Inmobiliaria S.L. en materia de cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa 2002 Nuevas Vías de Promoción Inmobiliaria S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea sin número, el día 29 de junio de 2010 a las 10.40 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada 2002 Nuevas Vías de Promoción Inmobiliaria S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada 2002 Nuevas Vías de Promoción Inmobiliaria S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada

aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada 2002 Nuevas Vías de Promoción Inmobiliaria S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 23 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0928229

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 299/2009, dimanante de los autos de cantidades número 997/2008, a instancia de Sonia Marban Gómez, contra la empresa Zensa Marina S.L., en reclamación de 1610,84 € de principal, más 240,00 € para intereses y 240,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 27 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, y despacho ejecución contra las empresas deudoras Zensa Marina S.L., con N.I.F. B-54182837, en los términos de la condena, por la cantidad de 1.610,84 € (mil seiscientos diez euros con ochenta y cuatro céntimos) de principal más 240,00 € (doscientos cuarenta euros) que se fijan provisionalmente para intereses, más 240,00 € (doscientos cuarenta euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Requíerese a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada Zensa Marina S.L. sobre los que efectuar embargo.

Reclámese informe de bienes propiedad de la empresa ejecutada Zensa Marina S.L. al Servicio Central de Índices de los Registros de la Propiedad, a fin de que facilite la relación de bienes inmuebles o derechos de titularidad del deudor de que tenga constancia, librándose al efecto el correspondiente despacho.

Que por el funcionario autorizado de este Juzgado se realice la correspondiente consulta de averiguación patrimonial a través de la página del Consejo General del Poder Judicial sobre bienes y derechos de titularidad del deudor Zensa Marina S.L. que aparezcan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Catastro y Dirección General de Tráfico, tras cuyo resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciendo al apremiado las advertencias contenidas en los razonamientos jurídicos.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Vicenta Nogueroles Llinares, Magistrada-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Zensa Marina S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para

su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 27 de noviembre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0928245

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 301/2009, dimanante de los autos de cantidades número 1347/2008, a instancia de Inés Rodríguez Cuadrado, contra la empresa Vicente Cabrera Ramis, en reclamación de 962,54 € de principal, más 140,00 € para intereses y 140,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 27 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, y despacho ejecución contra las empresas deudoras Vicente Cabrera Ramis, con N.I.F. 52789880G, en los términos de la condena, por la cantidad de 962,54 € (novecientos sesenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos) de principal más 140,00 € (ciento cuarenta euros) que se fijan provisionalmente para intereses, más 140,00 € (ciento cuarenta euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Requíerese a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada Vicente Cabrera Ramis sobre los que efectuar embargo.

Reclámese informe de bienes propiedad de la empresa ejecutada Vicente Cabrera Ramis al Servicio Central de Índices de los Registros de la Propiedad, a fin de que facilite la relación de bienes inmuebles o derechos de titularidad del deudor de que tenga constancia, librándose al efecto el correspondiente despacho.

Que por el funcionario autorizado de este Juzgado se realice la correspondiente consulta de averiguación patrimonial a través de la página del Consejo General del Poder Judicial sobre bienes y derechos de titularidad del deudor Vicente Cabrera Ramis que aparezcan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Catastro y Dirección General de Tráfico, tras cuyo resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciendo al apremiado las advertencias contenidas en los razonamientos jurídicos.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Vicenta Nogueroles Llinares, Magistrada-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Vicente Cabrera Ramis, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 27 de noviembre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0928269

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el

presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 302/2009, dimanante de los autos de despidos número 358/2009, a instancia de José Armenta Rojo, Juan Antonio Carrasco Rueda, Mateo Carrió Carrió, Antonio Martínez Quiles y Rafael Caballero Fernández, contra la empresa Peyce, S.L., en reclamación de 162331,24 € de principal, más 24300,00 € para intereses y 24300,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 27 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, y despacho ejecución contra las empresas deudoras Peyce, S.L., con N.I.F. B-03071024, en los términos de la condena, por la cantidad de 162.331,24 € (ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y un euros con veinticuatro céntimos) de principal más 24.300,00 € (veinticuatro mil trescientos euros) que se fijan provisionalmente para intereses, más 24.300,00 € (veinticuatro mil trescientos euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada Peyce, S.L. sobre los que efectuar embargo.

Reclámese informe de bienes propiedad de la empresa ejecutada Peyce, S.L. al Servicio Central de Índices de los Registros de la Propiedad, a fin de que facilite la relación de bienes inmuebles o derechos de titularidad del deudor de que tenga constancia, librándose al efecto el correspondiente despacho.

Que por el funcionario autorizado de este Juzgado se realice la correspondiente consulta de averiguación patrimonial a través de la página del Consejo General del Poder Judicial sobre bienes y derechos de titularidad del deudor Peyce, S.L. que aparezcan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Catastro y Dirección General de Tráfico, tras cuyo resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciendo al apremiado las advertencias contenidas en los razonamientos jurídicos.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Vicenta Nogueroles Llinares, Magistrada-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Peyce, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 27 de noviembre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0928271

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
ELCHE**

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1434/2009 en reclamación de despido a instancias de José Antonio Blasco Fuentes contra Escayolas Asprillas S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 21 de abril de 2010, a las 11.30

horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 25 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1534/2009 en reclamación de despido a instancias de Elena Mas Candela contra Grupo Lola Davó S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 21 de abril de 2010, a las 11.10 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 25 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1531/2009 en reclamación de despido a instancias de Noelia Pérez Candela contra Grupo Lola Davó S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 21 de abril de 2010, a las 10.50 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 25 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1514/2009 en reclamación de despido a instancias de Antonio Mejías Rey contra Promociones y Gestiones Inmo Euro S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del

País Valenciano, 31 el próximo día 21 de abril de 2010, a las 10.40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 25 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1507/2009 en reclamación de despido a instancias de Francisco Maciá Semper contra Industrias Gráficas del Envase S.L.U., Envase y Diseño Industrial S.L. y Envases B.A.T. S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 21 de abril de 2010, a las 10.30 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 25 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1453/2009 en reclamación de despido a instancias de David Verdú Ors contra Martorres S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 21 de abril de 2010, a las 10.20 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 25 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1405/2009 en reclamación de despido a instancias de Félix Rubio Fernández contra Martorres S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para

que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 21 de abril de 2010, a las 10.10 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 25 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0928255

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado Social Número Tres Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 127/2009 a instancias de Jhon Jairo González contra Fondo Garantía Salarial y Ilicant 03, S.L. en la que el día 26/10/09 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: se declara al ejecutado Ilicant 03, S.L. insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma don José Antonio Buendía Jiménez, Magistrado/a-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Fondo Garantía Salarial y Ilicant 03, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 26 de octubre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928150

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos despidos - 1120/2009 a instancias de Jesús García Fernández contra Corporación Financiera Tecnología Urbanística, S.L., Tecnología Urbana de Construcciones, S.L., la Giralda Arte y Decoración, S.L., Promociones Internaciones Inmobiliarias Zenisol, S.A., Desarrollo y Tecnología de Centros Vacacionales, S.L., Desarrollo y Ecoturismo de Extremadura, S.L., Tecnología Urbanística de Torreieja, S.L., Desarrollos Urbanísticos Martín y Velardo, S.L., Desarrollo y Turismo y Tecnología, S.L., Campiña Sur Rent A Car, S.L., Costa Golf Resorts, S.L., Tecnología Urbanística del Mediterráneo, S.L. y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Tecnología Urbanística del Mediterráneo, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este

Juzgado de lo Social, sito en avenida País Valenciano, 31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 13 de enero de 2010, 12.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Elche, 24 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928257

EDICTO

Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento social ordinario - 686/2009 a instancias de Oleksandr Ihnatenko contra K.O. Cons 2007, S.L. en el que, por medio del presente se cita a K.O. Cons 2007, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida País Valenciano, 31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 16 de diciembre de 2009, a las 10.00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Elche, 26 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0928610

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO MURCIA

EDICTO

Don Pascual Saez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita proceso número 10/09 seguido a instancia de Mutua Universal contra Servicios Inmobiliarios y Mantenimientos Romasa S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia.

En la ciudad de Murcia a veinte de octubre de dos mil nueve.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Mutua Universal, contra la empresa Servicios Inmobiliarios y Mantenimientos Romasa S.L., debo condenar y condeno a esta al pago a aquella de la cantidad de 1.656,24 euros. Con responsabilidad subsidiaria del INSS y la TGSS para el caso de insolvencia empresarial. Absolviendo al Fogasa por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, siendo firme la misma.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Servicios Inmobiliarios y Mantenimientos Romasa S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de éste Juzgado.

Murcia, 20 de octubre de 2009.

El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

0928260

EDICTO

Don Pascual Saez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1145/09 seguido a instancia de Lahcen Fettah contra Guarda y Control S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia.

En la ciudad de Murcia a veintiocho de octubre de dos mil nueve.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Fallo:

Que estimando la demanda de despido interpuesta por Lahcen Fettah, contra la empresa Guarda y Control S.L., debo declarar la improcedencia de despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad que se dirá; y condeno al Fogasa subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite 7.015,8 euros.

Por indemnización 3.242,89 euros.

De los salarios de trámite se podrá descontar en ejecución de sentencia aquellas cantidades que el actor habiendo percibido, por cuenta de un tercero, por trabajos realizados durante tal tiempo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado y obliga ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de éste derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto sito en avenida de la Libertad sin número edificio Clara, en esta ciudad, número. De cuenta 3092000065-1145-09, asimismo, deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 ptas.) en la mencionada Entidad Bancaria y numero 3092000067-1145-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Guarda y Control S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

Murcia, 28 de octubre de 2009.

El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

0928261

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto 639/08.

En Murcia, a dieciséis de noviembre de dos mil nueve.
Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Guillermo Molina Fernández y de otra como demandada Contratas y Obras Publicas Franvascas, S.L., se dictó resolución judicial des-pachando ejecución en fecha 1-6-09 para cubrir un total de 2.691,85 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos.

Primero.-Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Contratas y Obras Publicas Franvascas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.691,85 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Contratas y Obras Publicas Franvascas, S.L., expido el presente que firmo.

Murcia, 16 de noviembre de 2009.

La Secretaria, Concepción Montesinos García.

0928262

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALCOY

EDICTO

Don Ramón González García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Alcoy (Alicante) y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado, bajo el número 498/08 se sigue expediente de dominio a instancia de Alberto Ferre Sanz, Juan Gonzalo Ferre Sanz, José Luis Sirera Valdés, Vicenta María Conca Martínez, representado por el Procurador señor Penadés Martínez respecto de la finca siguiente:

Registro de la Propiedad de Alcoy, folio 54, tomo 309, libro 93, finca número 6.472. Referencia catastral 03021A003000190000UT.

Rustica.- Tierra seca viña comprensiva de setenta y cuatro áreas, ochenta centiáreas equivalentes a nueve hanegadas, situada en término de Banyeres de Mariola; partida de La Solana o Rambla. Lindante: por levante, con tierras de Roberto Reig; poniente, con las de Blas Camarasa; mediodía, con las de herederos de Jaime Ribera, y norte, de Cristóbal Valdés.

Y por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción, para

que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Alcoy, 17 de septiembre de 2008.

El Juez. Rubricado. El Secretario Judicial. Rubricado.

0928051

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Alicante.

Juicio verbal - 1142/2003.

Parte demandante C.P. Virgen del Socorro 50.

Parte demandada C.P. Virgen del Socorro 48, José Manzanaro Chacopino, Josefina Berenguer Pomares, María Berenguer Espasa, Eva Remedio S Chozas Pascual, Dolores Chozas Real, Santos Alonso Vives, Juana Real Coreoso, José Manzanaro Chacopino, María Luchoro Chacopino, María García Iborra, Lisardo Bustillo Bustillo, Josefa María Bernal Cruz, Raquel Morte Pastor y Sandra Morte Pastor.

Sobre demás verbales.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo fallo literal es el siguiente: fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Don Juan Carlos Olcina Fernández en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Virgen del Socorro número 50 de Alicante frente a don José Manzanaro Chocopino, doña Eva Remedios Chozas Pascual, doña Dolores Chozas Real, don Santos Alonso Vives, doña María Luchoro Chacopino, doña María García Iborra, don Lisardo Bustillo Bustillo, doña María Josefa Bernal Cruz, doña Raquel Morte Pastor y doña Sandra Morte Pastor y frente a los herederos de doña Josefina Berenguer Pomares y doña Juana Real Correoso, debo condenar a los demandados a que hagan pago a la actora de la cantidad de dos mil doscientos treinta y cuatro con diecisiete euros (2.234,17 €), intereses al tipo legal desde la interposición judicial, con imposición de costas a la parte demandada que se condena.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde su notificación, quedando las actuaciones en Secretaria a disposición de las partes a los efectos de formalizar el recurso ante este Juzgado en el plazo expresado.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos principales, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a los demandados.

Alicante, 12 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0928264

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO ALICANTE

EDICTO

Don Juan María López Quiñones Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Alicante.

Hace saber: que en los autos de juicio verbal número 1494/2004 se ha dictado la que en su encabezamiento y fallo dice literalmente como sigue:

Sentencia.

Juez que la dicta: don Jesús Martínez-Escribano Gómez.

Lugar: Alicante.

Fecha: veintitrés de mayo de dos mil seis.

Parte demandante: Carmen Alcántara Arroyo.

Abogado: Amorós Vicente, Amparo.

Procurador: Ferrer Casanova, Verónica.

Parte demandada Mónica García Ortega y Luis Javier Pardo Alcántara.

Siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Carmen Alcántara Arroyo contra doña Mónica García Ortega y don Luis Javier Pardo Alcántara debo declarar y declaro que la actora tiene derecho a relacionarse con su nieto Cristian Pardo García y tenerlo en su compañía el tercer sábado de cada mes, de 17 a 19 horas; sin especial pronuncia-miento en cuanto a las costas de esta instancia.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Illma. A.P. de Alicante, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación. Librese testimonio de la presente para su unión a los autos pasando el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, y para su publicación por edictos, expido el presente que firmo.

Alicante, 6 de noviembre de 2009.

Rubricado.

0927530

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE ALICANTE

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Número Once de Alicante. Juicio verbal (desahucio por falta de pago) - 1146/2009.

Parte demandante Red Autoservicios Alimentación.

Parte demandada Aluminio y Decoración Aludeco S.L.

Sobre verbales arrendatarios y precarios

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número. En Alicante a 17 de septiembre del año dos mil nueve. El señor don Francisco Javier Martínez Medina, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Once de los de este partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo verbal, seguidos en este juzgado con el número 1146/09, a instancia de Red de Autoservicios de Alimentación Reunidos S.A. representado por el procurador de los tribunales señora de Miguel Fernández y asistido por el letrado don Amando Cremades Navarro contra Aluminio y Decoración Aludeco S.A., en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de rentas y con base en los siguientes

Fallo:

Con estimación total de la demanda presentada por Red de Autoservicios de Alimentación Reunidos S.A. representado por el procurador de los tribunales señora de Miguel Fernández y asistido por el letrado don Amando Cremades Navarro contra Aluminio y Decoración Aludeco S.A., en situación procesal de rebeldía debo declarar como declaro resuelto el contrato de arrendamiento de uso distinto de vivienda suscrito del local de negocio sito en la ciudad de Alicante calle Rubens número 16 suscrito entre la actora y la Mercantil demandada en fecha 13/2/2004 y al mismo tiempo debo declarar como declaro el desahucio por impago de rentas y como consecuencia de ello debo condenar como condeno al demandado, Aluminio y Decoración Aludeco S.A., a desalojar dicha local de negocio y todo bajo la

advertencia de que de no hacerlo así el actor podrá instar la ejecución de esta resolución judicial en la forma prevista por el artículo 549 de la actual Ley de Enjuiciamiento Civil y de este modo el lanzamiento del demandado de dicho local en el correspondiente procedimiento de ejecución, habiéndose fijado como fecha en la providencia dictada por este juzgado en fecha 26/6/2009 la de 16/11/2009 a las 10.30 horas del mismo modo debo condenar como condeno al demandado, Aluminio y Decoración Aludeco S.A., a abonar al actor, Red de Autoservicios de Alimentación Reunidos S.A., la cantidad de 17.714,16 euros mas pago el importe de las rentas que se vayan venciendo hasta el día de lanzamiento a razón de 1983,54 euros mes de conformidad con el fundamento jurídico segundo, así como al pago de los intereses legales que se liquidarán de conformidad con el fundamento jurídico cuarto.

En materia de costas estése al fundamento jurídico quinto.

Notifíquese esta resolución judicial a las partes de este proceso haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este mismo juzgado para resolver por la Illma. Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días a contar desde su notificación (artículos 455 y siguientes de la actual Ley de Enjuiciamiento Civil).

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias de este juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 13-11-2009 el señor Juez, de conformidad con lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para llevar a efecto la diligencia de notificación a la demandada de la sentencia de 17-09-2009.

Alicante, 13 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0928265

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS VILLENNA

EDICTO

Doña María Consuelo Rico Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Villena y su Partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 530/08 a instancias de doña María Revert Díaz representada por el Procurador don Miguel Cortes Ferrándiz, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca registral número 8.914 inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena, cuya descripción es la siguiente:

«Rústica: sesenta tahúllas igual a cinco hectáreas, trece áreas y sesenta centiáreas de tierra blanca, secano situada en el término de esta ciudad de Villena, partida del Puerto, lindantes por norte, con camino de Jumilla; levante, don Ricardo y don Rafael Guillen Fernández; mediodía, don José Luna y herederos de don Francisco Gómez Fernández; y poniente, propias.- Dentro del perímetro de esta finca existe una casa labor con aljibe».

Inscripción: finca registral número 8.914, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena, al tomo 231, libro 116, folio 11, inscripción 2ª y libro 107, folio 205, inscripción 7ª.

Por providencia dictada con fecha 15 de abril de 2009 se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, conforme a lo dispuesto en la regla 3ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria. Asimismo, se ha acordado citar a los herederos desconocidos y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación

o a la publicación del presente edicto, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga sobre el expediente referido.

Villena, 15 de abril de 2009.

LA Secretaria Judicial. Rubricado.

0927796

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS BENIDORM

EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Benidorm (antiguo mixto Tres).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 363/2009 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a Liesbeth Noordman, en la que dictó sentencia en fecha 17/11/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Sentencia 295/09.

En Benidorm, a diecisiete de noviembre de dos mil nueve.

Vistos por doña María Esther Bruis Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Benidorm, los presentes autos del juicio de faltas, en el que fueron partes, como denunciante Gabriel Antonio Esteban Menchaca y como denunciado Liesbeth Noordman, asistiendo también como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo absolver como absuelvo a Liesbeth Noordman de la falta de hurto por la que venía denunciado, con declaración de costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado para que sea resuelto por la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 18 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928277

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES BENIDORM

EDICTO

Doña María Luz Jimenez Zafrilla, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo mixto Cinco).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 126/2009 en relación a una presunta falta de amenazas atribuida entre otros a Joaquín Núñez Moreno, en la que dictó sentencia en fecha 21/7/2009 cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Sentencia número 159/09.

En la ciudad de Benidorm, a veintiuno de julio de dos mil nueve.

En Nombre de S.M. El Rey.

Vistos por la señora doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad y su partido judicial, en juicio oral y público, los presente autos, seguidos como juicio de faltas bajo el número 126/09, por una falta de amenazas, en el que han intervenido, como denunciante doña María Teresa Velasco López, en calidad de denunciante y Joaquín Núñez Moreno como denunciado, de todos los cuales constan en autos sus circunstancias personales.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a don Joaquín Núñez Moreno de la falta de amenazas que se le imputa en el presente procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo constar que contra la misma podrá interponerse en este mismo Juzgado recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Alicante, en el plazo de cinco días, mediante escrito razonado, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Siguen firmas.-

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada Juez de Instrucción que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que doy fe.- Sigue firma.-»

Y para que sirva de notificación a la referida María Teresa Velasco López que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 12 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0928060

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DÉNIA

EDICTO

Don José Luís Ramos Cejudo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Dénia.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 33/2009 en relación a una presunta falta de atribuida entre otros a Achour Haroune Haroune, en la que dictó sentencia en fecha cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

«Absuelvo libremente a Achour Haroune Haroune, de la falta contra las relaciones familiares.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Dénia, 2 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0928278

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ELCHE

EDICTO

Doña Lucia Lopez Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Uno de Elche (antiguo mixto número Dos).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 817/2009 en relación a una presunta falta de daños atribuida entre otros a Jordi Perez Puig, en la que dictó sentencia en fecha 9/11/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a Jordi Pérez Puig de toda responsabilidad criminal y civil derivada de los hechos denunciados, declarando de oficio el abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme

y que de conformidad con lo previsto en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante en la forma prevista en los artículos 790 a 792 de la misma Ley, tiempo durante el cual se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones y se incluirá en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en la instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Jordi Pérez Puig que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Elche, 19 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0928279

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO ELCHE

EDICTO

Don Eduardo Ruiz Navarro, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 967/2009 en relación a una presunta falta de

impago de pensiones atribuida entre otros a Teresa de la Inmaculada Poveda Alfaro, en la que dictó sentencia en fecha 29/09/2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno a Teresa de la Inmaculada Poveda Alfaro como autora de una falta del artículo 618.2 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de 30 días con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas dejadas de abonar; así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con el artículo 976, en relación a los artículos 790 a 792 de la L.E.Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Alicante; expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose al original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Elche, 16 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0928066

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

ELS PINETS DE LA FONT, S.L.

ANUNCIO

Información pública de la alternativa técnica de la propuesta de programa de actuación integrada del sector de suelo urbanizable, número 13, Pinets, del PGOU de Callosa d'en Sarrià.

La mercantil Els Pinets de la Font, S.L., provista de CIF B-03447356, y domiciliada en Callosa d'en Sarrià, Alicante, plaza Convent número 6, 4º, va a formular propuesta de Programa de Actuación Integrada que tiene por objeto el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable, número 13, Pinets del PGOU de Callosa d'en Sarrià, cuyas bases particulares e inicio de procedimiento fueron aprobados en sesión ordinaria por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, el día 1 de julio de 2009, remitiendo en fecha 16 de julio de 2009 el anuncio del concurso al Diario Oficial de la Unión Europea que fue publicado el día 21 de julio de 2009 procediéndose, en fecha 12 de agosto de 2009, a su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

A estos efectos, se expone al público los documentos establecidos en el apartado a) y f) del artículo 126 de la Ley Urbanística Valenciana (LUV) en relación con el artículo 134.1 de la citada ley, consistentes en Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, con sus respectivos anexos, en la notaría de D. José Alberto López Gómez, sita en la C/ Adolf Salvà, número 2, C.P. 03510 de Callosa d'en Sarrià.

Procede, en relación con los artículos 293.1 y 554 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), iniciar por el plazo de un mes la información

pública de los documentos expuestos que comenzará el día 10 de diciembre de 2009.

Del mismo modo, se informa que todas las personas físicas y jurídicas, aunque no tengan la condición de interesadas, podrán comparecer en horario de atención al público (de 10.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes) en la citada notaría, al objeto de obtener información sobre la documentación expuesta, a fin de que puedan, en su caso, presentar las alegaciones que estimen oportunas. También podrán hacerlo en el Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, sito en Plaza España, número 1, en días y horas hábiles de atención al público.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 134.4 de la LUV, se ha practicado notificación a los titulares catastrales de los terrenos y a los interesados, sirviendo este edicto para subsanar cualquier defecto en que se pueda incurrir en la citada notificación y para notificar a aquellos titulares catastrales que sean desconocidos, de ignorado paradero o, que intentada ésta, no se hubiera podido practicar de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 296.4 del ROGTU.

Ante cualquier duda o consulta, podrán dirigirse a nuestros asesores y redactores de la propuesta en: Roca de Togores Urbanistas sita en Alicante, calle Bailén, número 29 – ático, teléfono 965.21.02.57 pudiendo concertar cita para ser atendidos en la sede Notarial o en el domicilio social de la mercantil aspirante a urbanizador, sita en plaza Convent número 6 4º.

Callosa d'en Sarrià, 27 de noviembre de 2009.
El Apoderado, Vicente Pérez Valls.

0928760



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

